

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Potejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Pavart, 2.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días; los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses..... 36
	Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey salió de Zaragoza ayer 29, á las diez de la mañana, y llegó á Logroño á las seis de la tarde; habiendo sido saludado con entusiasmo en todas las estaciones del tránsito. El Duque de la Victoria le aguardaba en la estación, en donde se abrazaron entre los frenéticos vivas de la multitud. El Duque dijo á S. M. que su espada, siempre pronta á defender la libertad y el voto del pueblo, saldría de la vaina y guiaría al Ejército y á la Milicia Nacional á la victoria, si fuese necesario defender á la dinastía de Saboya. Concluyó su discurso con un viva al Rey, unánimemente repetido; gritando despues ¡Viva la Reina!, grito que se oye continuamente. S. M. se sentó en la carretela á la derecha del Duque, y juntos se dirigieron á la Colegiata. No puede describirse el entusiasmo que reina en Logroño: la ovacion raya en delirio. La Rioja unánimemente recibe á S. M. con fanatismo; y el paso del Rey es señalado con manifestaciones de grandísimo entusiasmo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado, segun previene el art. 53 de la ley orgánica, el expediente de suspensión de un acuerdo de esa Comision provincial, relativo á la constitucion del Ayuntamiento de la capital, aquel en pleno ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr. Para dar cumplimiento á la Real orden de 24 de Junio próximo anterior, ha examinado el Consejo el adjunto expediente relativo á la suspensión de un acuerdo en que la Comision provincial de Barcelona resolvió pedir antecedentes acerca de la constitucion actual del Ayuntamiento de la capital.

Este fué nombrado en 1870 por el sufragio universal, y cuando llegó el dia en que debía instalarse se presentaron 34 de los 42 Concejales electos; pero como se negasen 16 de ellos á jurar la Constitucion, se constituyó la Municipalidad, segun las instrucciones previamente dadas por el Gobernador de la provincia, con sólo los 18 que llenaron aquella formalidad, lo cual dió lugar á dos protestas, una de los primeros y otra de cinco de los nombrados, que no habian acudido á la sesion. Despues de varios incidentes se ordenó por ese Ministerio que se completara el número de Concejales con los de Ayuntamientos anteriores, segun se colige de varios telegramas del Gobernador en que contesta á otros que no existen en el expediente; y así debió realizarse segun el despacho de esta Autoridad de 25 de Marzo del mismo año de 1870.

Acaso ocurrieran despues algunas vacantes, puesto que durante las circunstancias excepcionales por que atravesó Cataluña el Capitan general dispuso que se completara el Ayuntamiento con algunos vecinos de la ciudad, que es probable cesaran en sus cargos á consecuencia de la orden de la Regencia de 22 de Mayo de 1870, con la cual se contestó á una consulta que sobre estos Concejales dirigió el Gobernador á V. E.

Sin nuevos incidentes acerca del particular pidió el Ayuntamiento que se le autorizase para acudir ante el Supremo Tribunal de Justicia contra lo dispuesto por la Regencia del Reino en 4 de Octubre último «sobre indemnizacion de perjuicios del ferro-carril de Martorell y Tarragona;» y ocupándose la Comision provincial en este asunto, se manifestó por uno de los Diputados provinciales presentes que ni la Municipalidad ni su Presidente tenían el carácter de tales, porque es sabido, dijo, que la primera no está constituida con arreglo á la ley.

En apoyo de esta asercion hizo una reseña de los antecedentes del asunto, habiéndose acordado, por último, que sin prejuzgar la existencia legal del Ayuntamiento se le concediese la autorizacion solicitada; que se presentaran á la Comision los antecedentes que obraban en su Secretaría relativos á la formacion de la Corporacion municipal, y que además se pidieran á esta.

Dióse noticia de tal acuerdo al Gobernador de la provincia, el cual pidió á su vez que se le pasara el expediente especial relativo al mismo acuerdo; mas la Comision, fundándose en que este es de su competencia y no se halla comprendido en ninguno de los dos casos del art. 48 de la ley provincial, únicos en que se podria decretar su suspension, se negó á facilitar los documentos pedidos.

Insistió el Gobernador, expresando que su objeto era ejercer la inspeccion de que habla el art. 88 de la ley, y en consecuencia se le pasó certificado del acta de la sesion en que la Comision provincial trató de este asunto.

En su vista, el Gobernador, considerando que «se halla marcadamente en aquel documento la tendencia de atacar el origen del actual Municipio, asunto que no puede dejar de ser político, y ajeno por lo mismo á la Comision, á la que solamente incumbe inspeccionar administrativamente á los Ayuntamientos por lo que hace referencia á cuentas, archivos &c., segun determina el art. 73 de la ley provincial, resolvió suspender el acuerdo, teniendo presente lo prescrito en el párrafo primero del art. 48.»

Esta resolucion se fundó, por tanto, en que el Gobernador entendia que el acuerdo de que se trata tuvo carácter político, y en que la Comision provincial no pudo ocuparse en la materia á que se refiere por ser del todo ajena á su competencia.

Si se tienen presentes otros actos de la Diputacion provincial de Barcelona, de que forman parte los individuos de la Comision, no puede desconocerse que acaso habria intencion política en el que da origen á esta consulta; mas considerando en sí y aisladamente, como hay necesidad de considerarlo, varia su aspecto, despojándole de aquel carácter.

El examen de la ley electoral, de la municipal vigente y de la provincial de 20 de Agosto de 1870 demuestra que las Comisiones y las Diputaciones de provincia tienen una intervencion muy directa en la eleccion y formacion de los Ayuntamientos, los cuales además están bajo su dependencia en determinadas materias, y hay necesidad de reconocer por tanto que pueden investigar si se hallan debidamente constituidos.

Despues de los primeros actos aparece la autoridad de las Comisiones provinciales en la materia, puesto que entienden de las reclamaciones contra la division de distritos electorales, en los que no pueden hacerse alteraciones sin que las aprueben aquellas y el Gobernador (artículos 46 y 47 de la ley electoral). A las mismas se confía la resolucion de las reclamaciones sobre validez ó nulidad de las actas electorales, y sobre la incapacidad ó excusas de los elegidos (artículos 81 de la ley electoral y 66 de la provincial). Por último, á la Diputacion debe darse cuenta de las vacantes de Concejales para que disponga la eleccion parcial cuando proceda (art. 39 de la ley de 21 de Octubre de 1868).

Así, pues, el acuerdo de la Comision provincial, que podia conducir á resoluciones definitivas más ó menos legales y aceptables, ya de la misma Comision, ya de la Diputacion provincial; pero que por de pronto se dirigia á practicar una investigacion, ni fué dictado con incompetencia, ni entraña infraccion legal de ninguna especie. Si esto es así, no pudo suspenderse su ejecucion, ni hay méritos para que se deje sin efecto.

Aquí podia terminar esta consulta, atendido el contexto de la Real orden de 4 de Junio último; mas despues de resuelto que fuese oido el Consejo se ha unido al expediente un oficio del Gobernador de Barcelona, de que se hará cargo este Cuerpo, por si fuese la intencion del Gobierno que tambien diera dictámen acerca de su contenido.

Remite aquella Autoridad copia de una comunicacion del Alcalde de la capital, reducida á pedir autorizacion para aplicar el art. 99 de la ley municipal de 20 de Agosto último, cuyo planteamiento ha solicitado la Municipalidad. Alega el Alcalde en apoyo de su nueva pretension que habiéndose ausentado varios Concejales y preparándose otros á hacerlo para atender al restablecimiento de su salud, y no asistiendo algunos á las Casas Consistoriales á pesar de

los esfuerzos hechos para conseguirlo, van á quedar desamparados los intereses de aquella poblacion.

El Consejo entiende que, siendo obligatoria la asistencia de los Regidores á las sesiones ordinarias y extraordinarias, no impidiéndolo causa justa que acreditarán en su caso, segun el art. 90 de la ley vigente, y no permitiendo el 92 que se conceda licencia á la vez á más de la tercera parte de Concejales, tienen las Autoridades de Barcelona medios bastantes en la legislacion vigente para evitar los males que se temen, lo cual no se opone á lo que el Gobierno estime resolver sobre la pretension del Alcalde.

En resumen, opina el Consejo:

1.º Que debe alzarse la suspension del acuerdo en que la Comision provincial de Barcelona resolvió pedir antecedentes respecto de la constitucion del Ayuntamiento de la capital.

2.º Que las Autoridades tienen en la legislacion vigente los medios necesarios para hacer que concurra á las sesiones del mismo Ayuntamiento el número de Concejales necesarios para formar acuerdo.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que en lo sucesivo pueda atenerse á él en los asuntos de idéntica naturaleza. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1871.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala primera.

D. Dionisio Antonio de Puga, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Escribano de Cámara del Tribunal Supremo:

Certifico que en la competencia suscitada por el Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital al de igual clase del de Boal, en la provincia de Oviedo, sobre conocimiento de un juicio verbal incoado por Juan Gonzalez Trelles, como apoderado de su padre D. Carlos, contra D. Antonio Martinez sobre pago de 45 escudos, la Sala primera de este Tribunal Supremo se ha servido dictar el auto siguiente:

«Resultando que demandados en juicio verbal ante el Juez municipal de Boal, en la provincia de Oviedo, Antonio Martinez y su mujer María Martinez por D. Carlos Gonzalez Trelles, representado por su hijo D. Juan, sobre pago de 450 rs., acudió el Antonio al Juez municipal del distrito del Congreso de esta corte proponiendo la inhibitoria, fundado en que se halla domiciliado en ella y en la calle del Leon:

Resultando que requerido en su virtud de inhibicion el indicado Juez municipal de Boal, se negó á acceder á ella y sostuvo su propia competencia, alegando que dicha demanda debia ser contestada por ámbos demandados, y que la vecindad posible de uno de ellos no podia alterar el fuero originario de ámbos, que en su concepto seguia siendo el de María Martinez:

Resultando que segun certificacion expedida por el Alcalde de barrio de Cervantes de esta corte, el Antonio Martinez se halla empadronado en el mismo barrio y viviendo en una casa de la calle del Leon desde época anterior al 21 de Diciembre de 1867 en que se formó la matrícula general del vecindario:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Laureano de Arrieta:

Considerando que en la mencionada demanda verbal se ejercita una accion personal sin designar el lugar en que deba cumplirse la obligacion á que se refiere, y que con arreglo á la disposicion 1.ª del art. 308 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial es Juez competente para decidirla el del domicilio del demandado:

Considerando que el domicilio de las mujeres casadas, que no estén separadas legalmente de sus maridos, es el de estos mismos, al tenor de lo establecido en el art. 310 de la citada ley:

Considerando que el marido es el jefe y administrador de la sociedad conyugal, y como tal representa á su mujer en juicio, segun tambien se establece en el art. 45 de la ley provisional del matrimonio civil;

Declaramos que el Juez municipal del distrito del Congreso de esta corte es el competente para conocer del expresado juicio verbal, instado por D. Carlos Gonzalez Trelles contra Antonio Martinez y su mujer María Martinez, al que se remitan ámbas actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho, y publíquese este auto dentro de los 10 dias siguientes á su fecha en la GACETA y á su tiempo en la Coleccion legislativa.

Madrid 25 de Setiembre de 1871.—Mauricio Garcia.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Francisco María de Castilla.—José Fermín de Muro.—Licenciado Mariano Fernandez Garcia.—Fui presente, Remigio Fernandez, habilitado.»

Para que tenga lugar su publicación en la GACETA, según se manda, expido la presente en Madrid á 27 de Setiembre de 1871.—Dionisio Antonio de Puga.

Sala cuarta.

RECTIFICACIONES.

En las sentencias publicadas en la GACETA del día 25 de este mes aparecen, por error de copia en los originales enviados á la Direccion de la GACETA, las equivocaciones siguientes:
Sentencia 2.ª Resultando 1.ª línea 7.ª, donde dice: y el de la empresa con; debe decir: y el de la empresa en.
Resultando 17, línea 15, donde dice: la que si no se expresó; debe decir: lo que si no se expresó.

Considerando último, líneas 4.ª y 5.ª, donde dice: cuando pudo certificarlo; debe decir: cuando pudo verificarlo.
Sentencia 3.ª Resultando 19, línea 19, donde dice: de parte de Bilbao; debe decir: por parte de Bilbao. Idem, línea 26, donde dice: ejercerlas.... autorizándoles; debe decir: ejercerlas.... autorizándole.

Sentencia 6.ª Resultando 3.ª línea 11, donde dice: rozadura; debe decir: rozadura.
Resultando 4.ª línea 6.ª, dice pasamentos; debe decir: paramentos. Idem, línea 9.ª, dice: se lleva; debe decir: levó.

Resultando 6.ª línea 10, dice: fundada; debe decir: fundado.
Resultando 7.ª línea 34, dice: que es relativo; y debe decir: y no el relativo. Idem, línea 50, dice: 51 milésimas; debe decir: 510 milésimas. Idem, línea 59, dice: denegada; debe decir: denegadas.

Considerando 1.ª línea 8.ª, dice: pasamentos; debe decir: paramentos. Idem, línea 11, dice: señadas; debe decir: señaladas. Idem, línea 12, dice: como; debe decir: aun.

Considerando 4.ª línea 3.ª, dice: supone; debe decir: expone. Idem, línea 6.ª, dice: totalidad de ella; debe decir: totalidad de ellas.

En la GACETA del día 27 de este mes aparecen asimismo por error de copia las equivocaciones siguientes:
Sentencia 1.ª Resultando 1.ª línea 5.ª, donde dice: Vostregá; debe decir: Voltregá.

Considerando 3.ª línea 7.ª, donde dice: y las que; debe decir: y tal que.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Comercio.

El Cónsul de España en Constantinopla con fecha 31 de Agosto último dice á este Ministerio lo siguiente:

«Al pasar á manos de V. E. los precios corrientes de los mercados de esta plaza, tengo el honor de manifestarle se observa en la actualidad gran calma en las transacciones, cuya paralización tiene por causa el alza de precio que de repente han tomado los cereales en los puertos del Mar Negro, y particularmente en los rusos; á consecuencia de haberse perdido la mayor parte de la cosecha en los de Besarabia por falta de lluvias y los fuertes calores que han quemado los granos. Tambien contribuye asimismo la baja que han tenido en los mercados ingleses, lo cual ha dado margen á varias quiebras de grande importancia en el comercio de aquellos puntos por haber tenido sus cargamentos expedidos para Londres cuando ha ocurrido la baja.»

Precios de los cereales y de los demás artículos de primera necesidad.

ARTÍCULOS DE EXPORTACION.	PRECIOS.	PESO Ó MEDIDA.	DERECHOS de Aduana, 8 por 100. Piastras y cént.
Trigo duro de Varna.	De 24 á 25		
Idem id. de Burgas.	25 26		
Idem id. de Galatz.	27 28	Kilos de 22 ocas.	1.22
Idem tierno de Varna.	25		
Idem id. de Burgas.	26		
Idem id. de Galatz.	28		
Maíz de Ibrailla.	46		
Idem de Galatz.	45	Kilos de 22 ocas.	0.75
Idem de Rumelia.	46		
Cebada de Ibrailla.	44 42	Kilos de 18 ocas.	0.43
Idem de Rumelia.	42		
Centeno.		Kilos de 22 ocas.	0.50
Judias.	200	100 ocas.	
Habas.	170	Idem.	
Lentejas.	200	Idem.	Ad valorem.
Idem pardas.		Idem.	

- NOTAS. 1.ª Un kilo de Constantinopla corresponde á media cuartera de Barcelona.
2.ª Cuarenta y cuatro ocas corresponden á un quintal.
3.ª Once ocas á una arroba.
4.ª Tres aspros á un pará.
5.ª Cuarenta parás á una piastra.
Constantinopla 1.ª de Setiembre de 1871.—Juan Collaro, Capitan del puerto.

Precios corrientes de la plaza de Constantinopla durante el mes de Agosto de 1871.

IMPORTACION.

ARTÍCULOS.	PRECIOS.	PESO ó medida.
Azogue, piastras turcas.		Ordre de 10 á 11 ocas.
Azúcar de la Habana en polvo, de primera calidad y terciado.	280	Quintal.
Idem de id. moreno y mascabado.	220	
Café de la Habana.	1.000	100 ocas.
Ladrillos.		Millar.
Lana.	400	Quintal.
Plomo de Adra, se recibe por Francia.	170	
Taponos de corcho.	40	Millar.

ARTÍCULOS.	PRECIOS.	PESO ó medida.
Vino de Jerez.	25	Botella.
Idem de Málaga.	22	"
Idem de Jerez en barriles.	36	"
Idem de Málaga en id.	30	Oca.
Idem ordinarios españoles de Benicarló, de Cataluña, Alicante &c.	5	"
Libritos de papel para fumar.	24	Docena.
Aguardiente de caña.	8	Oca.

EXPORTACION.

ARTÍCULOS.	PRECIOS.	PESO ó medida.
Agalla, piastras turcas.		Quintal.
Cera amarilla.	30	Oca.
Esencia de rosas.	16	Mental.
Goma arábica.		Oca.
Seda de Andrinópolis.	400	"
Idem de Brusa.	420	Oca.

Juan Collaro, Capitan del puerto.

Correspondencia de monedas.

Tres aspros á un pará, 40 parás á una piastra.
Veinte reales vellón á 25 piastras.

Correspondencia de pesos.

Una dracma á 16 quintales.
Trescientas dracmas próximamente al contenido de una botella de cuartillo y medio (1).
Cuatrocientas dracmas á una oca ó 48 onzas escasas del peso español.
Once ocas á una arroba ó á una fanega de 25 libras con corta diferencia.
Cuarenta y cuatro ocas á un quintal, ó á 400 libras.
Un tafé á 610 dracmas.
Un metalic á una y media dracmas.
Una pipa á 360 ocas con corta diferencia.

Correspondencia de medidas.

Un kilo de Constantinopla á media cuartera de Barcelona.
Cuarenta y cuatro kilos de Constantinopla á un quintal poco más ó ménos.
Una fanega de 25 libras á 11 ocas próximamente.
Cien varas á 125 picos.
Una tonelada á 18 quintales, ó á 792 ocas próximamente.

Cambios.

Para Londres piastras turcas 110, á tres meses fecha por libra esterlina.
Para Marsella 89 parás, el franco á tres meses fecha.
El duro 25 piastras.
Nota. El valor del duro es inconstante, y varia no sólo de resultados de la alza ó baja de los cambios con Europa.
Constantinopla 1.ª de Setiembre de 1871.—El Cónsul, Juan de Dios Rojas.
Lo que se anuncia para conocimiento del comercio.

El Cónsul de España en Amberes con fecha 23 del actual dice á este Ministerio lo siguiente:

«El comercio de este puerto con los de la Península y nuestras colonias va siendo cada día más importante. Prescindiendo del tráfico que tiene lugar por medio de los barcos de vela, el cual ha adquirido en estos últimos meses gran desarrollo, debido en parte á circunstancias transitorias, y en parte tambien á los aumentos reales y permanentes que adquiere este puerto en sus relaciones con España, existen tres líneas de vapores que bajo pabellon español hacen un servicio más ó ménos regular entre este país y las plazas más importantes de la Península, tales como Santander, Bilbao, la Coruña, Vigo, Cádiz, Málaga, Valencia y Barcelona. Mi propósito de hoy no es, sin embargo, ocuparme en estas empresas, sino poner en conocimiento de V. E. que desde este mes se establece definitivamente un servicio de vapores españoles que irán desde Amberes á la Habana, tocando en Santander para tomar carga y pasajeros, haciendo un viaje mensual, sin que hasta ahora esté determinada la época fija de sus expediciones. La empresa tiene en construcción dos vapores de 2.000 toneladas cada uno, habiéndose hecho un primer viaje de ensayo con el *Churrucua*, que salió de este puerto el 23 del pasado. Como este servicio puede ser utilizado con ventaja por el comercio y los particulares que mantienen relaciones con aquella Antilla, he creído deber participarlo á V. E. para los usos que estime convenientes.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaría.

En la subasta celebrada el día 31 del actual para llevar á efecto las obras exteriores necesarias á la reforma urbana del edificio destinado en esta capital á Palacio de Justicia, se ha declarado inadmisibile la proposicion presentada por no llegar al 5 por 100 de la cantidad presupuesta el valor efectivo del papel del Estado constituido como garantía en la Caja general de Depósitos.

En su consecuencia se señala el día 2 de Octubre próximo, á la una de la tarde, para una nueva subasta pública que tendrá lugar en la Subsecretaría de este Ministerio bajo el mismo tipo y condiciones que se publicaron en la GACETA DE MADRID de 7 del corriente mes; advirtiéndose que si el depósito exigido por la condicion 1.ª se hiciese en papel del Estado de cualquiera clase, deberá ser en cantidad suficiente para que su valor efectivo, al precio corriente de cotizacion, cubra la suma de 46.840 pesetas y 35 céntimos, según en dicha condicion se expresa.

El presupuesto de las obras, los planos de las mismas, las condiciones facultativas y demás datos necesarios se hallan de manifesto en este Ministerio todos los dias no feriados de diez á cinco, y los feriados de once á cuatro.

Madrid 29 de Setiembre de 1871.—El Subsecretario, M. L. Moncasi.

(1) Los líquidos se venden tambien por oca.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Cáceres y su provincia se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Garrovillas, de cuarta clase, con fianza de 1.375 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley hipotecaria, 4.ª del 261 del reglamento general dictado para la ejecucion de la misma y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, dia y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 1.ª de Setiembre de 1871.—El Director general, Alvaro Gil Sanz.

En el distrito de la Audiencia de Alhacete y provincia de Cuenca se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Motilla del Palancar, de tercera clase, con fianza de 2.500 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley hipotecaria, 4.ª del 261 del reglamento general dictado para la ejecucion de la misma y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, dia y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 1.ª de Setiembre de 1871.—El Director general, Alvaro Gil Sanz.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona y su provincia se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Villanueva y Geltrú, de tercera clase, con fianza de 1.250 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley hipotecaria, 4.ª del 261 del reglamento general dictado para la ejecucion de la misma y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, dia y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 1.ª de Setiembre de 1871.—El Director general, Alvaro Gil Sanz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Aduanas.

En vista de la consulta de esa Aduana acerca de si deben hacerse efectivos los derechos de descarga, de trasporte de viajeros y de cuarentena y lazareto cuando se trata de buques apresados:

Considerando que aunque las Ordenanzas del ramo nada previenen terminantemente respecto á este punto, no hay razon para dejar de exigir y aplicar á la Hacienda los derechos que devenguen las embarcaciones apresadas:

Considerando que los referidos impuestos se exigen á los Capitanes ó consignatarios de los buques, y no á los de las mercancias que conducen, como sucede con los derechos de Arancel:

Considerando que conviene distinguir tres casos que pueden ocurrir:

1.ª Que el buque apresado incurra en comiso por conducir géneros de contrabando cuyo valor llegue á una tercera parte del de toda la carga.

2.ª Que no incurra en comiso, y que el dueño del buque ó quien le represente reclame su entrega.

Y 3.ª Que dado este último caso, no se presente nadie á reclamar la propiedad, ó lo que es igual, que se haga abandono del buque;

Esta Direccion general ha resuelto que en el primer caso y en el tercero indicado, ó sea si el buque incurra en comiso, ó si se hace de él abandono, los derechos de descarga, viajeros, cuarentena, lazareto y cualquiera otro que se halle establecido corresponde se deduzcan del importe que se obtenga en la subasta que se verifique para la venta, ingresándolos en el Tesoro con esta aplicacion; y en el segundo caso expresado, es decir, cuando el buque no incurra en comiso y el dueño reclame su entrega, deberá el mismo pagar previamente los derechos causados.

Lo dice á V. S. por contestacion para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1871.—José Torres Mena.—Sr. Administrador de la Aduana de Valencia.

Debiendo proveerse por oposicion, con arreglo á lo prevenido en el reglamento orgánico del cuerpo de empleados de Aduanas, varias plazas pericicias de la escala inferior que en dicho cuerpo resultan vacantes, se hace saber á los que deseen obtenerlas que hasta el día 19 del próximo Octubre se admitirán en esta Direccion general, sita en el piso segundo del Ministerio de Hacienda, las solicitudes que presenten los interesados, escritas de su puño y letra, y acompañadas de los siguientes documentos:

1.ª Certificacion de nacimiento que acredite que el aspirante es español y mayor de 18 años.

2.ª Certificacion facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

3.ª Certificacion de buena vida y costumbres, expedida por la Autoridad local.

Los exámenes de las materias contenidas en el programa publicado darán principio en la expresada Direccion general el día 23 del referido mes.

Con arreglo á lo prescrito en el art. 4.ª de la instruccion vigente, deberán proveerse en su dia los opositores de la papeleta de examen que en el mismo se indica. La falta de este documento, así como la de cualquiera de los otros que anteriormente se mencionan, les privará del derecho de tomar parte en los ejercicios que han de verificarse.

Por último, se hace saber que el opositor que no se presente cuando fuere llamado por el Tribunal perderá turno y su frón

los perjuicios que se consignan en el art. 16 de la citada ins-
trucccion.

Madrid 29 de Setiembre de 1871.—El Director general, J.
Torres Mena.

Direccion general del Tesoro público.

El lunes 2 de Octubre, á las dos de la tarde, se negociará
en esta Direccion general una nota de letras sobre productos de
Loterias, de cuyo importe y demás condiciones de dicha nego-
ciacion podrán enterarse las personas que deseen tomar parte
en la Seccion de Banca del expresado centro directivo.
Madrid 29 de Setiembre de 1871.—C. Villa-amil.

**Direccion general de Contabilidad de la Hacienda
pública.**

**BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE
DE 1858.**

NÚMERO 748.

*Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos ter-
ceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provincia-
les enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que
examinadas y aprobadas por esta Direccion general, se remi-
ten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo
dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita
inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor
de las corporaciones que á continuacion se expresan.*

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils.

Madrid 29 de Setiembre de 1871.—El Director general, Félix
de Bona.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Caja general satisfará el dia 2 del próximo mes, desde
las diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intere-
ses del primer semestre de este año, respectivas á nuevos res-
guardos talonarios expedidos por la misma, cuyos números de
señalamiento sean del 954 al 970 inclusive.

Madrid 29 de Setiembre de 1871.—El Director general, L. G.
Campamor.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de
libros núm. 162 que ha de servir de base á una Biblioteca
popular á la Escuela de instruccion primaria que dirige en
Salvacañete (Cuenca) D. Felipe Ruiz, como prueba del aprecio
con que la Direccion ha visto los deseos manifestados por su
digno Municipio para el establecimiento de una Biblioteca popu-
lar.

Madrid 25 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan
Valera.

Lista de las obras á que se refiere la ídem anterior.

- Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio García Madrid, 1870. Diez y seis hojas.
- Silabario, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
- Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
- Silabario, por D. Francisco Ruiz Morote. Octava edicion. Ciudad-Real, 1871. Un cuaderno en 8.º
- Carton metódico, ó libro primero de lectura, por el mismo. Ciudad-Real, 1871. Un cuaderno en 8.º
- Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1856. Un cuaderno en 2.º carton.
- Compendio del catecismo de la doctrina cristiana, del mismo, y de Historia sagrada, por Fleuri. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º holandesa.
- Armonias de la religion, por el Dr. D. José Lopez de la Vega. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.º
- La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. C. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º
- Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Eguilaz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
- Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
- El niño cortés, ó sean lecciones de urbanidad y cortesía, por Don Francisco Antolin y Saenz. Valladolid, 1869. Un cuaderno en 8.º
- Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º
- Lecciones de mundo, páginas de la infancia, por D. Teodoro Guerrero. Cuarta edicion. Habana, 1864. Un vol. en 4.º
- Premio á la nobleza del corazón, comedia, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º
- La gloria en el sentimiento, comedia infantil, por el mismo. Madrid, 1866. Un cuaderno en 4.º
- Para el corazón, por el mismo. Quinta edicion. Madrid, 1870. Un volúmen en 8.º
- Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º
- La Maestra. Guia de educacion práctica para las Profesoras y madres de familia, por D. Mariano Sanchez Ocaña. Segunda edicion. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º
- Pronuario de las madres y de los Maestros, por D. Carlos Yeves. Tarragona, 1864. Un vol. en 8.º
- Estudios sobre la primera enseñanza, por el mismo. Primera y segunda serie. Tarragona, 1864-83. Dos vols. en 4.º
- Libro de discursos para los Profesores de ambos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Primera edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º
- Tratado teórico-práctico para la enseñanza de los sordo-mudos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.
- Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordo-mudos y de ciegos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º
- Estado actual y organizacion de la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos. Memoria por D. Francisco Fernandez de Villabrilie. Madrid, 1862. Un volúmen en 4.º
- Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º marca.
- De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º
- Estudios sociales sobre la educacion de los pueblos, por D. Domingo Fernandez Arrea. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º
- Curso de educacion ó tratado de Filosofía moral, por D. Antonio Aguirrezabal. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º
- Almanaque de la Gaceta de instruccion primaria para el año bisiestro de 1868. Lérida, 1867. Un cuaderno en 4.º
- El mismo, para el año 1870. Lérida, 1869. Un cuaderno en 4.º
- La Idea.—Revista de instruccion pública. Año tercero. Madrid, 1870. Un vol. en folio.
- Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre. Sexta edicion. Madrid, 1842. Un cuaderno en 8.º
- La Constitucion española en dialogo, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

- Catecismo de la Constitucion democrática de la Nacion española, por D. Vidal L. Colmenar. Toledo, 1870. Un cuaderno en 4.º
- Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º
- Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Albacete, 1869. Un vol. en 8.º
- Decalogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un volúmen en 8.º
- Los derechos del hombre, por el ciudadano V. M. y P. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
- Derechos individuales. Discurso pronunciado en la Academia Matritense por D. Vicente Ibañez y Ferrando. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º
- Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º
- La vida privada, por D. Faustino Mendez Cabezola. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º
- Los españoles no tenemos patria, por Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º
- Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
- La leyenda del trabajo, por Meliton Martin. Madrid, 1870. Un volúmen en 4.º
- Las cartas provinciales de Pascal sobre la moral y la política de los jesuitas, traduccion de D. Francisco de P. Montejo. Madrid, 1846. Un volúmen en 8.º
- Cartas sobre religion, por el P. Gaty. traduccion de D. José Panades y Poblet. Barcelona, 1870. Un vol. en 4.º
- Adelina, por D. Vicente Rubio y Diaz. Cádiz, 1866. Un cuaderno en 8.º
- El beso de Judas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1860. Un volúmen en 8.º
- Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan García. Madrid, 1864. Un volúmen en 8.º
- La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Lón-dres, 1861. Un cuaderno en 8.º
- Elementos de Gramática española, por D. Luis Oliveros y Moreno. Cádiz, 1871. Un vol. en 8.º
- Elementos de Gramática castellana, por D. Ramon Gratacós. Segunda edicion. Gerona, 1871. Un vol. en 8.º carton.
- Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edicion. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º
- Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un volúmen en 8.º
- Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Herranz. Ma-drid, 1869. Un vol. en 4.º
- Guadro sinóptico de Lexicología, por D. Luis Oliveros y Moreno. Cá-diz, 1870. Una hoja.
- Guadro sinóptico de Sintaxis, por el mismo. Cádiz, 1871. Una hoja.
- Pronuario de Ortografía castellana, por la Academia Española. Ma-drid, 1870. Un cuaderno en 8.º
- Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Ma-drid, 1852. Un cuaderno en 8.º
- Ortografía de las claves, por D. Joaquin Montoy y Escuer. Barcelo-na, 1868. Un cuaderno en 8.º
- Nuevo Diccionario de la lengua castellana. Madrid, 1847. Un volúmen en 8.º
- Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez Madrid, 1864. Un vol. en 4.º
- Rudimentos de Retórica y poética, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Bilbao, 1866. Un vol. en 8.º
- Coleccion de piezas literarias selectas, latinas y castellanas. Ma-drid, 1868. Dos vols. en 4.º
- Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Madrid, 1849-51. Tres vols. en 4.º (Tomo 2.º, 3.º y 5.º)
- Poesias y leyendas, por D. Manuel Villar y Macías. Salamanca, 1859. Un vol. en 8.º
- Cuentos y fábulas de D. Juan Eugenio Hartzenbusch. Segunda edi-cion. Madrid, 1862. Dos vols. en 4.º
- Cien sonetos, por D. Manuel del Palacio. Madrid, 1870. Un volúmen en 8.º
- La batalla de Pavia, por D. Angel Lasso de la Vega y Argüelles. Ma-drid, 1861. Un cuaderno en 4.º
- Obras inéditas y no coleccionadas de D. José de Espronceda. Se-villa, 1869. Un cuaderno en 4.º
- Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por D. Fermin Caballero. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º
- Vida del Ilmo. Melchor Cano, por el mismo. Madrid, 1871. Un volúmen en 4.º
- Obras escogidas de D. Antonio García Gutierrez. Madrid, 1866. Un volúmen en folio.
- Apéndice al expediente universitario formado contra D. Julian Sanz del Río. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º
- Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Sevilla, 1866. Una hoja.
- Aritmética fácil para las Escuelas, por A. R. Linova. Madrid, 1860. Un vol. en 8.º pasta.
- Elementos de Arimética, con la exposicion del sistema métrico-deci-mal, por D. Sabino Alvarez de la Escosura. Segunda edicion. Ma-drid, 1867. Un vol. en 8.º
- Elementos de Arimética, por D. J. M. Yeves. Tercera edicion. Tar-ragona, 1868. Un cuaderno en 8.º
- Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.º
- Tratado de Arimética para uso de los niños, por D. Manuel Ruiz Ro-mero. Sétima edicion. Jaen, 1865. Un cuaderno en 8.º
- Opúsculo elemental de Arimética y sistema métrico en verso, por Don Rafael Hiralgo é Isla. Sevilla. Un cuaderno en 8.º
- Cuadernos de Arimética (7.º y 8.º) y sistema decimal-métrico. por D. Francisco Ruiz Morote. Segunda edicion. Ciudad-Real, 1870. Un cua-derno en 8.º
- El Propagador del sistema métrico-decimal, por D. Trinidad Gutier-rez de la Cuesta. Una hoja.
- El mismo para bolsillo. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.º
- Explicacion del sistema métrico-decimal, por D. Pedro P. Vicente. Nueva edicion. Teruel, 1863. Un cuaderno en 8.º
- Aritmética teórica y práctica y el sistema métrico, por D. Felipe Eya-ralar. Cuarta edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º
- Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, por la Comision permanente de pesas y medidas. Ma-drid, 1863. Un cuaderno en 4.º
- Manual del sistema métrico-decimal, por D. Hermógenes y D. Pedro Amor Arias. Palencia, 1862. Un vol. en 4.º
- Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º
- Resena geográfica y estadística de España, por D. Fermin Caballero. Madrid, 1868. Segunda edicion. Un vol. en 8.º
- La India en 1858, por D. Luis de Estrada. Madrid, 1858. Un vol. en 4.º
- Mapa de la provincia de Cuenca, por Bachiller, 1850. Una hoja.
- Cuadros sinópticos y sincrónicos para facilitar el estudio de la Historia, por D. Mariano Sanchez Almonacid. Cuenca, 1866. Dos hojas.
- Historia del comunismo, por Sudre, traduccion de D. Angel María Terradillos. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º
- Cartas á Lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional, por D. Manuel José Quintana. Segunda edi-cion. Madrid, 1853. Un vol. en 8.º
- Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Ter-cera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º
- Contestacion á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
- Estudio de los objetos que en la Exposicion de Londres de 1862 tenian relacion con las aplicaciones de las Ciencias físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º
- Almanaque meteorológico-agrícola para el año de 1858, por D. M. S. S. Primera parte. Instrumentos meteorológicos. Meteoros acusos. Ma-drid, 1857. Un cuaderno en 8.º
- Almanaque meteorológico-agrícola para 1859, por el mismo. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.º
- Almanaque meteorológico-agrícola para 1860, por el mismo. Tercera parte. Nociones de Zoología. Madrid, 1859. Un cuaderno en 8.º
- Programa de un curso de elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º
- Estudio botánico, médico, farmacéutico y económico de las bílanáceas, por D. Primo Comendador y Tellez. Béjar, 1864. Un vol. en 4.º
- Cartilla agraria, por D. Alejandro Oliván. Madrid, 1866. Un cuaderno en 4.º
- Manual de Agricultura, por el mismo. Madrid, 1849. Un vol. en 8.º, carton.

Elementos de Agricultura, por D. José María Vila. Tarragona, 1865. Un vol. en 8.^o, cartón.

Fomento de la población rural, por el Excmo. Sr. D. F. Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 4.^o

Del guano, informe del Consejo Real de Agricultura, Industria y Comercio. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.^o

Estudios químicos sobre economía agrícola en general, por D. Ramon T. M. de Luna. Madrid, 1868. Un vol. en 4.^o

Estudios sobre las uvas, por Le-Canu, traducción de Muñoz de Luna. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.^o

Instrucción popular para el azufrado de las vides, por el mismo, traducción de id. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.^o

Aplicación del azufre para la curación de la enfermedad de las viñas, por D. Juan T. Cros. Barcelona, 1856. Un cuaderno en 4.^o

Del oidium tukeri y del azufrado de las vides, por D. Antonio Blanco Fernandez. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.^o

Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells y Nadal. Málaga, 1852. Un cuaderno en 4.^o

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 4.^o, cartón.

El tabaco habano, su historia, por D. Miguel Rodríguez Ferrer. Madrid, 1854. Un vol. en 8.^o

Los montes, por D. Francisco García Martino. Madrid, 1874. Un volumen en 4.^o

Censo de la ganadería de España. Madrid, 1868. Un vol. en folio.

Cuadro estadístico y tradicional de las principales cabañas de ganados trashumantes de las cuatro sierras nevadas de España, por D. Dorotheo Bachiller. Una hoja.

Tratado de Mecánica industrial, por D. Emilio Marquez y Villarreal. Sevilla, 1865. Un vol. en 4.^o

Memoria relativa a la Exposición universal de Londres, por D. Ramon Torres Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.^o

Almanaque del Museo de la Industria para 1874. Madrid, 1870. Un volumen en 4.^o, con grabados.

Manual del consumidor del gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.^o

Memoria sobre el chocolate, por el fabricante D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.^o

Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 4.^o

Memoria sobre el material de ferro-carriles, por D. Juan B. Jimenez y D. Agustín Díez Agero. Madrid, 1864. Un vol. en 4.^o

Comentarios al pliego de condiciones generales para las contratas de Obras públicas, por D. Mauricio Garran. Barcelona, 1867. Un vol. en 8.^o

Tratado de la formación de los proyectos de carreteras, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 4.^o

Memoria sobre el progreso de las Obras públicas en España durante los años de 1861, 62 y 63, por la Dirección general del ramo. Madrid, 1864.

Memoria sobre el estado de las Obras públicas en España en fin del primer semestre de 1869, por la Dirección general del ramo. Madrid, 1859. Un vol. en folio.

Resumen del derecho mercantil-marítimo de España, por D. José Benito Godaraeena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.^o

Cartilla comercial, por D. Juan de la Puerta Canseco. Santa Cruz de Tenerife, 1870. Un cuaderno en 8.^o

Preliminares clínicos, ó introducción á la práctica de la Medicina, por D. Félix Janer. Barcelona, 1835. Un vol. en 8.^o

Higiene y primeros socorros, por D. Gabriel Fernandez. Sexta edición. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.^o

Memoria sobre las viruelas en general, por D. Juan Nepomuceno Martinez. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.^o

Manual del arte de Obstetricia para uso de las matronas, por el Doctor D. Francisco Alonso y Rubio. Madrid, 1866. Un vol. en 4.^o

Memoria sobre las ventajas y utilidades de la quina buena y perjuicios de la mala, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1807. Un volumen en 8.^o

Exposición que dirige al Gobierno la Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona. Barcelona, 1865. Un cuaderno en 4.^o

Actas de las sesiones del Congreso médico español celebrado en Madrid en el año 1864. Madrid, 1865. Un vol. en 4.^o

Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.^o

El Arquitecto, por D. Luis Cabello y Aso. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.^o

Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1874. Un cuaderno en 8.^o

Manual de Economía política, por D. Joaquín Reche. Madrid, 1853. Un vol. en 8.^o

Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.^o

Maldito dinero!! por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.^o

Estudio crítico y Catecismo de la ciencia del crédito, por D. Antonio Aguirrezabal. Valladolid, 1868. Un cuaderno en 4.^o

Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Emilio Fisco y J. Van der Straeten, traducción de D. F. Villar y D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.^o

Observaciones á la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez Rodriguez. Madrid, 1861. Un vol. en 4.^o

Teoría general de la urbanización, por D. Ildefonso Cerdá. Madrid, 1867. Dos vols. en folio.

Historia y defensa de la declaración de la prensa republicana, por Manuel de la Revilla. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.^o

Epítome del derecho, ó novísimo manual del estudiante, por Don Eduardo Gomez Moreno y Puchol. Granada, 1869. Cinco cuadernos en 4.^o

Compendio de las instituciones del Derecho canónico, por D. Tomás Cervantes Bermudez de Cañas. Cáceres, 1870. Un vol. en 4.^o

Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y de aplicar en su caso la p-na capital, por D. Francisco Agustín Silveira. Madrid, 1835. Un vol. en 8.^o

Proyectos de ley presentados al Senado por el Gobierno el año de 1862. Madrid, 1863. Un vol. en 4.^o

Total: 155 obras, con 458 vols. y 20 hojas.

Madrid 25 de Mayo de 1874.—El Director general, Juan Valera.

Se halla vacante en la Sección de Archivos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios una plaza de Ayudante de tercer grado, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual debe proveerse con destino al Archivo general de Simancas por concurso, entre los individuos que tengan el título de aptitud expedido por la Escuela de Diplomática, conforme á lo dispuesto en el art. 37 del reglamento de 5 de Julio último.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Madrid 29 de Setiembre de 1874.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Se halla vacante en la Sección de Bibliotecas del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios una plaza de Ayudante de tercer grado, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual debe proveerse con destino á la Biblioteca universitaria de Sevilla por concurso entre los individuos que tengan el título de aptitud expedido por la Escuela de Diplomática, ó el de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, siempre que acrediten haber probado la asignatura de Bibliografía en dicha Escuela, conforme á lo dispuesto en el art. 37 del reglamento de 5 de Julio último.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Madrid 29 de Setiembre de 1874.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Real Academia Española.

Habiendo vacado una plaza de Académico de número de este Cuerpo literario, podrán los que aspiren á obtenerla dirigir

sus solicitudes á la Secretaría de mi cargo, calle de Valverde, número 28, hasta el día 28 de Octubre próximo, á las tres de la tarde; en la inteligencia de que para obtenerla es condición precisa estar domiciliado en Madrid el aspirante. Madrid 29 de Setiembre de 1874.—El Secretario accidental, Antonio María Segovia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negándose D. Clemente Lopez de Letona á suministrar el aceite y jabon que sean necesarios en las cárceles de esta capital desde 1.^o de Octubre próximo hasta el 30 de Setiembre de 1872, cuyo servicio le fué adjudicado como mejor postor en el acto de la subasta verificada ante la Comisión de Hacienda de la Junta de Cárceles el día 13 del corriente, he dispuesto que se proceda á nuevo remate, que tendrá efecto en este Gobierno el día 7 del próximo mes de Octubre, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 28 de Agosto último.

Madrid 27 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, Pedro Mata.

Administración económica de la provincia de Madrid.

De doce á una de la tarde del domingo 13 de Octubre del año actual se celebrará la subasta para el arrendamiento de la finca rústica que á continuación se expresa.

El acto se efectuará en la villa de Madrid, Sevilla, Sanlúcar la Mayor y Aznalcollar: en la primera y segunda ante los señores Jefes de la Administración económica y el de la Intervención con su correspondiente Notario; y en la tercera y cuarta ante los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos, Administradores subalternos del ramo, Regidores Síndicos y Escribanos.

Para optar á la subasta son requisitos indispensables la presentación de la cédula de empadronamiento, y depositar el 10 por 100 del tipo en la Tesorería de la provincia el día anterior al de la subasta en las horas marcadas para ingresar, cuya cantidad será devuelta tan luego como se formalice la escritura. Las proposiciones se admitirán por pujas á la llana.

El arriendo será por tiempo de tres años, contados desde 29 de Setiembre de 1874 á igual día de 1874.

El rematante que no otorgue la escritura dentro de los ocho días, contados desde aquel en que se le haga saber la aprobación, será responsable de las consecuencias de la quiebra.

Los pliegos de condiciones se hallan desde este día en las oficinas de los respectivos actuarios y en el acto de la subasta. Número 1.520 del inventario.—Propios.—Trozo de terreno con 3.004 fanegas, al sitio de Mogea, término de Aznalcollar, bajo el tipo anual de 12.016 pesetas.

Administración económica de la provincia de Sevilla.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan de Reina, ó á sus herederos, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la Administración económica de esta provincia á solventar un débito que le resulta por el concepto de contribuciones extinguidas.

Sevilla 28 de Setiembre de 1874.—El Jefe de la Administración económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

Administración del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 28 de Setiembre de 1874.

NOMBRES.	DESTINOS
Antonio Villahermosa.....	Zaragoza.
Antonio Payo.....	Torres.
Benito Martinez.....	Villa del Bollo.
Cármen Potestul.....	Alicante.
Cármen Onasi.....	Maillan.
Duque de Veragua.....	Castillo.
Emilio Gonzalez.....	Albacete.
Eugenio Lopez.....	Guadalajara.
Engracia Llanos.....	San Martín.
Francisco Estéban.....	Sevilla.
Francisco Almoguera.....	Almuñécar.
Juan Fanjul.....	Santiago.
Josefa Diaz.....	Valencia.
Jesusa Barrenechea.....	Búrgos.
José Abatay.....	Cartagena.
José Sanchez.....	Córdoba.
Juan R. Alonso.....	Navarredonda.
Julian Garcia.....	Inca.
Josefa Andrade.....	Amboade.
Manuela Perez.....	Alhama.
Matilde Jelamor.....	Guadix.
Nicanora Echecano.....	Alicázar.
Pedro Dameig.....	Jerez.
Petra Revuelta.....	Búrgos.
Pedro Rivas.....	Segovia.
Pedro Somonte.....	Gijón.
Pedro Garcia.....	Jadraque.
Ramona Irigoyen.....	Talavera.
Romualdo Villalvilla.....	Horché.

Madrid 29 de Setiembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía popular de Madrid.

Distrito del Hospicio.

La comisión de quintas de este distrito que tengo la honra de presidir tiene formados los expedientes de los sujetos que á continuación se expresan, referentes á la redención ofrecida por la Corporación municipal á los soldados del presente año cuyas familias sean evidentemente pobres y dependa su subsistencia en todo ó en gran parte del trabajo, salario ó sueldo de los exponentes.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en la regla 4.^a del bando del Excmo. Sr. Alcalde primero de esta capital.

Madrid 25 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Presidente, José Mengibar.

Sujetos que se citan.

- Núm. 2. Jerónimo Estéban Andrés; domicilio, Habana, 14
- Núm. 3. Emilio Ortega y Fuentes, Fuencarral, 57.
- Núm. 30. Venancio García Lebron; Arango, 10.
- Núm. 40. Luis Ortega Greciano, Ponce de Leon, 3.
- Núm. 42. Eduardo Perez San Julian, Luchana, 11.
- Núm. 48. Miguel Rue y Martinez, Pelayo, 59.
- Núm. 49. Cecilio Vega Sanz, Leones, 7.
- Núm. 52. Manuel Marqués Velasco, San Lorenzo, 9.
- Núm. 59. Trinidad Algivez y Gabaldon, Hortaleza, 86.
- Núm. 62. Ricardo Sancho y Llorente, Tejar del Chufero, Chamberí.
- Núm. 64. Manuel Castaños Bustos, Horno de la Mata.
- Núm. 67. Juan Cecilio Lopez, Pelayo, 60.

Distrito de la Inclusa.

El domingo 1.^o de Octubre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar ante la comisión de quintas de este distrito el juicio contradictorio de los expedientes instruidos á instancia de los mozos que pretenden que el Excmo. Ayuntamiento redima su suerte del servicio militar.

Lo que se anuncia por el presente á fin de que tanto los interesados como cuantas personas tengan algo que exponer á favor ó en contra de lo solicitado se presenten dicho día y hora en la calle de Embajadores, núm. 18, cuarto bajo.

Madrid 29 de Setiembre de 1874.—El Alcalde popular, Joaquín F. Albert.

Registro de la propiedad de Canjajar.

AUDIENCIA DE GRANADA.

Índice de los asientos defectuosos que contienen los libros de dominio respectivos á los pueblos de Canjajar, Alcolea, Alhama, Alicun, Alcocita, Bayarcal, Beires, Bentarique, Fondon, Huécija, Iñar, Instincion, Lanjar, Ohanex, Padules, Paterna, Presidio, Ragol y Terque.

Canjajar.

Matias Arraez, tierra situada en Alcora, sin linderos, transmitida por Márcos Arraez. Venta en 18 Diciembre 1782, tomo 1, folio 51 vuelto.

Francisco Miguel Abad, tierra situada en Riogrande, sin linderos, transmitida por José Abad Fernandez. Venta en 13 Enero 1785, fol. 60.

Juan Alpañez, casa situada en Placeta, sin linderos, transmitida por Francisco Ramirez. Venta en 24 Marzo 1808, fol. 136.

Bernardo Alpañez, hacienda situada en Llano Alcora, sin linderos, transmitida por Ramona Ruiz. Venta en 24 Marzo 1808, folio 136.

Juan Matias Abad, solar situado en Canton, sin linderos, transmitido por Matias Abad Roca. Venta en 18 Marzo 1809, folio 139.

Juan Aguirre, huerto situado en Alto, sin linderos, transmitido por Diego Sanchez. Venta en 9 Noviembre 1811, fol. 148.

Juan José Abad, corral situado en Moradillas, sin linderos, transmitido por Juan José Sanchez. Venta en 13 Noviembre 1845, tomo 5, fol. 13.

Angela Abad, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Antonio Sanchez. Herencia en 5 Noviembre 1848, fol. 55.

Mónica Abad, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Manuel Salvador. Herencia en 11 Noviembre 1848, tomo 6, folio 58.

Blas Sanchez Abad, hacienda situada en Alcora, sin linderos, transmitida por María Antonia Sanchez Ferrer. Herencia-deuda en 13 Noviembre 1848, fol. 59.

Manuel Sanchez Abad, hacienda situada en Alcora, sin linderos, transmitida por María Antonia Sanchez Ferrer. Herencia en 13 Noviembre 1848, fol. 59.

María, Victoria y Antonia Avila Fernandez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Avila y consorte. Herencia en 22 Noviembre 1848, fol. 65.

Felipe, Manuel, José y Antonia Aguirre, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por José Aguirre. Herencia en 25 Noviembre 1848, fol. 70.

Marcelina Asensio, casa sin sitio ni linderos, transmitida por Luisa Asensio. Herencia en 27 Noviembre 1848, fol. 70.

Marcelina Asensio, no expresa finca, en Nieves, sin linderos, transmitida por Luisa Asensio. Herencia en 27 Noviembre 1848, folio 70.

María Asensio, casa sin sitio ni linderos, transmitida por Luisa Asensio. Herencia en 27 Noviembre 1848, fol. 70.

María Asensio, no expresa finca, en Riogrande, sin linderos, transmitida por Luisa Asensio. Herencia en 27 Noviembre 1848, fol. 70.

Manuel Abad, casa sin expresar sitio, linda con María Salona y Manuel Jesús, transmitida por María Francisca Abad. Herencia en 20 Diciembre 1848, fol. 75.

Manuel Abad, hacienda situada en Barranquillo, sin linderos, transmitida por María Francisca Abad. Herencia en 2 Diciembre 1848, fol. 75.

Manuel Abad, bancaal situado en Rio, sin linderos, transmitida por María Francisca Abad. Herencia en 2 Diciembre 1848, folio 75.

Manuel Abad, hacienda situada en Alcora alta, sin linderos, transmitida por María Francisca Abad. Herencia en 2 Diciembre 1848, fol. 75.

Manuel Abad, viña situada en Alcora, sin linderos, transmitida por María Francisca Abad. Herencia en 2 Diciembre 1848, folio 75.

Manuel Abad, moral situado en Faliz, sin linderos, transmitida por María Francisca Abad. Herencia en 2 Diciembre 1848, folio 75.

Dionisia Abad, olivo, sin sitio ni linderos, transmitida por Francisco Hernandez. Cesion en 23 Diciembre 1848, fol. 83.

José Aguirre, hacienda situada en Bogharaya, sin linderos, transmitida por María Cármen Ruiz. Herencia en 11 Febrero 1861, tomo 16, fol. 146.

Antonio Aguirre Ruiz, tierra situada en Mantial, sin linderos, transmitida por María Cármen Ruiz. Herencia en 11 Diciembre 1861, fol. 149.

Antonio Aguirre Ruiz, tierra en Quebradas, sin linderos, transmitida por María Cármen Ruiz. Herencia en 11 Diciembre 1861, fol. 149.

María Aguirre Ruiz, casa situada en Limones, sin linderos, transmitida por María Cármen Ruiz. Herencia en 11 Diciembre 1861, fol. 148.

María Aguirre Ruiz, tierra situada en Nieves, sin linderos, transmitida por María del Cármen Ruiz. Herencia en 11 Diciembre 1861, tomo 16, fol. 148.

Juan Ruiz Aguirre, tierra situada en Nieves, sin linderos, transmitida por María del Cármen Ruiz. Herencia en 11 Diciembre 1861, fol. 150.

Juan Aguirre Ruiz, tierra situada en Marchal, sin linderos, transmitida por María del Cármen Ruiz. Herencia en 11 Diciembre 1861, fol. 150.

Antonio Bueno, hacienda situada en Rambla Ohanex, sin

linderos, transmitida por Victorino Abad. Venta en 25 Octubre 1786, tomo 1, fol. 67.

José Bueno, casa y huerto, sin sitio, linda con Jacinto Torres, transmitida por Casimiro Lopez. Venta en 29 Mayo 1787, folio 70 vuelto.

Manuel Berenguel, hacienda, sin sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Canet Fernández. Venta en 4 Noviembre 1800, folio 112 vuelto.

Antonia Bahamonde, molino de aceite, sin sitio ni linderos, transmitida por Antonio Fornieles. Venta en 23 Agosto 1713, tomo 1, fol. 154 vuelto.

José Antonio Bosquet, casa cortijo situada en Boliñeba, sin linderos, transmitida por José Bosque. Herencia en 17 Noviembre 1862, tomo 16, fol. 274.

José María Bosque, casa cortijo situada en Boliñeba, sin linderos, transmitida por José Bosque. Herencia en 17 Noviembre 1862, tomo 16, fol. 275.

Juan Calvo, secano situado en Casa Estéban, sin linderos, transmitida por Mariano García. Venta en 24 Abril 1781, tomo 1, folio 48.

Juan Calvo, hacienda situada en Casa Estéban, sin linderos, transmitida por Diego Sanchez Monedero. Venta en 24 Abril 1781, folio 48.

Francisco Antonio Covo, casa situada en Meson, sin linderos, transmitida por Ana Avila. Venta en 22 Mayo 1786, fol. 64.

Sebastian Calvache, casa situada en Bajo, sin linderos, transmitida por Pedro Simon y consorte. Venta en 8 Octubre 1790, folio 82.

Francisco Miguel Carretero, casa, no expresa su situacion, linda con Andrés Monedero y Juan Ros, transmitida por Antonio Monedero. Permuta en 15 Setiembre 1796, fol. 98 vuelto.

Francisco Carretero, hacienda situada en Ladera, sin linderos, transmitida por Mónica Martínez. Venta en 26 Diciembre 1795, fol. 100 vuelto.

José Carambuco, casa situada en Medio, sin linderos, transmitida por Miguel Sanchez Foste. Venta en 11 Setiembre 1799, folio 112.

Pedro Carretero, corral situado B.º bajo, sin linderos, transmitida por Santiago Baños. Venta en 7 Julio 1813, fol. 187.

Lozano Cristóbal Canet, almazara situada en Rioldisco, sin linderos, transmitida por Manuel Navarro y otros. Permuta en 19 Setiembre 1837, tomo 2, fol. 13.

Manuel Carretero, hacienda, sin sitio, linda con Cristóbal Roca y Dolores Abad, transmitida por Jacinto Avila. Permuta en 29 Diciembre 1838, fol. 20.

Francisco Carretero, casa, sin sitio, linda con Gabriel Gonzalez y comprador, transmitida por Antonio Olmo. Venta en 21 Setiembre 1843, tomo 3, fol. 36.

Manuel Carretero, bodega, sin sitio ni linderos, transmitida por Luisa Asensio. Deudas en 15 Noviembre 1848, tomo 6, folio 70.

Manuel Carretero, no expresa finca, situada en Nieves, sin linderos, transmitida por Luisa Asensio. Herencia en 25 Noviembre 1848, tomo 6, fol. 70.

Manuel Carretero, banca, sin sitio ni linderos, transmitida por Luisa Asensio. Herencia en 27 Noviembre 1848, fol. 70.

Cayetano Cano, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Antonio y Diego Cano. Cesión en 4 Diciembre 1848, folio 76.

Cristóbal Carretero, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Angela Sanchez. Herencia en 4 Febrero 1849, tomo 6, folio 100.

Antonio Carretero Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Angela Sanchez. Herencia en 4 Febrero 1849, tomo 6, fol. 100.

María Carretero Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Angela Sanchez. Herencia en 4 Febrero 1849, fol. 100.

Bernabela Carretero Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Angela Sanchez. Herencia en 4 Febrero 1849, fol. 100.

Francisca Carretero Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Angela Sanchez. Herencia en 4 Febrero 1849, fol. 100.

Juan Carretero Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Angela Sanchez. Herencia en 4 Febrero 1849, folio 100.

Cristóbal Carretero Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Angela Sanchez. Herencia en 4 Febrero 1849, fol. 100.

Luisa Carretero Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Angela Sanchez. Herencia en 4 Febrero 1849, folio 100.

María Josefa Carretero Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Angela Sanchez. Herencia en 4 Febrero 1849, fol. 100.

Estefanía Carretero, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por José Ruiz. Herencia en 9 Marzo 1849, fol. 110.

José Antonio Campos y otros, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Antonio Miguel Campos. Herencia en 7 Enero 1850, fol. 158.

Cristóbal Canet Lozana, tierra, sin sitio ni linderos, transmitida por el Estado. Venta en 3 Julio 1848, fol. 1 vuelto.

Antonio Carretero Tristán, tierra situada en Bocharaya, sin linderos, transmitida por el Estado. Venta en 9 Julio 1848, fol. 1 vuelto.

Cristóbal Carretero, olivos, sin sitio, linda con comprador y Cerro, transmitidos por Antonio Medina. Venta en 13 Febrero 1849, fol. 15 vuelto.

José y Sebastian Carretero, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisca Hernandez. Herencia en 23 Febrero 1850, tomo 10, fol. 2 vuelto.

Antonio Carretero, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Vizcaino. Herencia en 10 Agosto 1850, fol. 19 vuelto.

Luisa Carretero, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Vizcaino. Herencia en 10 Agosto 1850, fol. 19 vuelto.

Francisca Carretero, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Vizcaino. Herencia en 10 Agosto 1850, fol. 19 vuelto.

Juan Carretero, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Vizcaino. Herencia en 10 Agosto 1850, fol. 19 vuelto.

Ana María Carretero, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Vizcaino. Herencia en 10 Agosto 1850, fol. 19 vuelto.

Ana Teresa Carretero, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Vizcaino. Herencia en 10 Agosto 1850, folio 19 vuelto.

Andrés Carretero, casa, sin sitio, linda con Cristóbal Marquez y Antonio Olmo, transmitida por Isabel Martínez. Herencia en 29 Setiembre 1853, tomo 13, fol. 122.

María Carretero Perez, olivos situados en Quintana, sin linderos, transmitidos por Manuel Carretero Sanchez. Herencia en 2 Setiembre 1855, fol. 241.

María Perez Carretero, tierra situada en Quintana, sin lin-

deros, transmitida por Manuel Carretero Sanchez. Herencia en 2 Setiembre 1855, fol. 241.

María Josefa Carretero, tierra situada en Barranco Tolosa, sin linderos, transmitida por Angela Sanchez. Herencia en 17 Julio 1860, tomo 15, fol. 176.

Isabel Carretero Carretero, olivos, sin sitio, linda con Cecilio Cadenas, transmitidos por Isabel y Francisco Carretero. Herencia en 20 Diciembre 1862, tomo 17, fol. 65.

Antonio Carretero, tierra, sin sitio, linda con Francisco Javier Lopez y el Royo, transmitida por Francisca Hernandez Lozana. Deudas en 20 Diciembre 1862, tomo 17, fol. 117.

Isabel Carretero Carretero, secano, sin sitio, linda con José Escamilla, Lucas y Cristóbal Carretero, transmitido por Francisca Hernandez Lozana. Herencia en 20 Diciembre 1862, tomo 17, folio 169.

Fernando Ducor, cortijo situado en Fices Bajo, sin linderos, transmitido por Ana Moreno Ortiz. Permuta en 17 Octubre 1842, tomo 3, fol. 26.

Juan Sanchez Estéban, secano situado en Tahalilla, sin linderos, transmitido por Pedro Monedero. Venta en 12 Noviembre 1781, tomo 1, fol. 49.

Juan Estéban, hacienda situada en Marchalejo, sin linderos, transmitida por Mauricio Viciana. Venta en 7 Octubre 1787, folio 74.

Juan José Estéban, hacienda situada en Rambla Molino, sin linderos, transmitida por José Rodríguez y otros. Venta en 26 Abril 1813, fol. 156 vuelto.

Francisco Estéban, haza situada en Alcora, sin linderos, transmitida por el Sr. Intendente de la provincia. Venta en 20 Enero 1836, tomo 2, fol. 1.

Francisco Estéban, haza situada en Rio Chico, sin linderos, transmitida por el Sr. Intendente de la provincia. Venta en 20 Enero 1836, fol. 1.

Francisco Estéban, hacienda situada en Marchal Alberca, sin linderos, transmitida por el Sr. Intendente de la provincia. Venta en 20 Enero 1836, fol. 1.

Francisco Estéban, haza situada en Rio Chico, sin linderos, transmitida por el Sr. Intendente de la provincia. Venta en 20 Enero 1836, fol. 1.

Juan Estéban, olivos situados en Marchal Alberca, sin linderos, transmitidos por Francisco Abad y Juana Fornieles. Venta en 18 Diciembre 1841, tomo 2, fol. 20.

Inocencio Estéban, hacienda situada en Canton, sin linderos, transmitida por Eusebio Vicente. Venta en 24 Setiembre 1843, folio 36.

Felipe Estéban, secano situado en Hoyos Amorós, sin linderos, transmitido por María Dolores Salas. Venta en 15 Abril 1843, tomo 6, fol. 117.

Francisco Estéban Asensio, tierra situada en San Antonio Abad, sin linderos, transmitida por el Estado. Venta en 3 Julio 1848, tomo 9, fol. 1 vuelto.

Gregorio Egea, casa situada en Darro, sin linderos, transmitida por María Abad Ruiz. Venta en 10 Setiembre 1851, tomo 13, folio 88.

José María Egea, tierra situada en Jalis, sin linderos, transmitida por Joaquin Martínez Moreno. Sin título, en 23 Mayo 1853, folio 109.

Rosa Fernandez, hacienda, sin sitio, linda con la adquirente y Antonio Fornieles, transmitida por José Martínez. Permuta en 30 Diciembre 1780, tomo 1, fol. 46.

Cristóbal Fernandez, almazara, sin sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Ruiz. Venta en 7 Octubre 1782, fol. 51 vuelto.

Cristóbal Fernandez, viña situada en Alcora, sin linderos, transmitida por José Carretero Necer. Venta en 25 Octubre 1783, folio 58 vuelto.

Cristóbal Fernandez, hacienda situada en Alcora, sin linderos, transmitida por Cristóbal Ruiz Pastor. Venta en 25 Octubre 1783, fol. 58 vuelto.

Cristóbal Fernandez, banca situado encima Plaza, sin linderos, transmitido por Ana Teresa Fornieles. Venta en 7 Octubre 1785, fol. 62 vuelto.

Cristóbal Fernandez, almazara, sin sitio, linda con Manuel Salmeron y Camino, transmitida por Antonio Sanchez Parrilla. Venta en 21 Febrero 1786, fol. 64.

Cristóbal Fernandez, banca situado en Moradillas, sin linderos, transmitido por Francisco Fernandez Algarra. Venta en 28 Junio 1790, fol. 79 vuelto.

Cristóbal Fernandez, pasatas situada en Almazara Alta, sin linderos, transmitida por Vicente Viciana. Venta en 14 Diciembre 1790, fol. 82 vuelto.

Antonio Fornieles Navarro, hacienda situada en Marchal Alto, sin linderos, transmitida por Antonio Fornieles Fernandez. Venta en 12 Marzo 1792, fol. 85.

Gabriel Fornieles, hacienda en Casa Estéban, sin linderos, transmitida por Antonio Fornieles. Venta en 7 Octubre 1793, folio 90.

Cecilia Fornieles é hijos, olivos situados en Puntal Grande, sin linderos, transmitidos por Damian Fernandez. Herencia en 16 Noviembre 1848, tomo 6, fol. 61.

Blas Fernandez, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Francisco Fernandez. Herencia en 23 Noviembre 1848, fol. 69.

Blas Fernandez, huerto, sin sitio ni linderos, transmitido por Francisco Fernandez. Herencia en 23 Noviembre 1848, fol. 69.

Blas Fernandez, no expresa finca, situada en Nieves, sin linderos, transmitida por Francisco Fernandez. Herencia en 23 Noviembre 1848, fol. 69.

María Dolores Fernandez, no expresa finca, situada en Nieves, transmitida por Francisco Fernandez. Herencia en 23 Noviembre 1848, fol. 69.

María Dolores Fernandez, viña, sin sitio, linda con Ana Gonzalez y Francisco Parés, transmitida por Francisco Fernandez. Herencia en 23 Noviembre 1848, fol. 69.

Isabel Fernandez, no expresa finca, situada en Nieves, linda con Damian Fernandez y María Carretero, transmitida por Francisco Fernandez. Herencia en 23 Noviembre 1848, fol. 69.

Isabel Fernandez, no expresa finca, situada en Molino Alto, linda con Damian Fernandez y María Carretero, transmitida por Francisco Fernandez. Herencia en 23 Noviembre 1848, fol. 69.

María Fernandez, viña situada en Molino Alto, sin linderos, transmitida por Francisco Fernandez. Herencia en 23 Noviembre 1848, fol. 69.

Antonia Fornieles, no expresa finca, situada en Rio grande, sin linderos, transmitida por Luisa Asensio. Herencia en 27 Noviembre 1848, fol. 70.

Antonia Fornieles, no expresa finca, situada en Granja, sin linderos, transmitida por Luisa Asensio. Herencia en 27 Noviembre 1848, fol. 70.

José Toribio Fornieles, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Eugenia Abad. Herencia en 23 Diciembre 1848, fol. 84.

Narcisca Fornieles Abad, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Eugenia Abad. Herencia en 23 Diciembre 1848, fol. 84.

María Dolores Fornieles Abad, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Eugenia Abad. Herencia en 23 Diciembre 1848, fol. 84.

Antonia Fornieles Abad, no expresa finca, sitio ni linderos,

transmitida por María Eugenia Abad. Herencia en 23 Diciembre 1848, fol. 84.

Pedro Fornieles, casa, sin sitio, linda Juan Garrido y Miguel Sanchez, transmitida por Cándida Fornieles. Herencia en 24 Diciembre 1848, fol. 88.

Pedro Fornieles, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Cándida Fornieles. Herencia en 24 Diciembre 1848, fol. 88.

Cristóbal Fornieles, viña situada en Barrancos, sin linderos, transmitida por Cándida Fornieles. Herencia en 24 Diciembre 1848, fol. 88.

María Fornieles, pasatos situados en Nieves, sin linderos, transmitidos por Cándida Fornieles. Herencia en 24 Diciembre 1848, fol. 88.

María Fornieles, viña situada en Barrancos, sin linderos, transmitida por Cándida Fornieles. Herencia en 24 Diciembre 1848, fol. 88.

Fabian Fornieles, pasatas situada en Nieves, sin linderos, transmitida por María Fornieles. Herencia en 24 Diciembre 1848, folio 88.

Ana Fornieles, tierra situada en Nieves, sin linderos, transmitida por María Fornieles. Herencia en 24 Diciembre 1848, folio 88.

Ana Fornieles, viña situada en Barrancos, sin linderos, transmitida por María Fornieles. Herencia en 24 Diciembre 1848, folio 88.

Domingo Fornieles, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Luisa Gonzalez. Herencia en 23 Noviembre 1849, folio 147.

Alonso Juan Fornieles y otros, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Isabel Abad. Herencia en 17 Diciembre 1849, fol. 135.

María del Carmen Fornieles, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Tomás Sanchez. Herencia 17 Julio 1850, tomo 10, fol. 16 vuelto.

José Fornieles, secano situado en Boliñeva, sin linderos, transmitida por Cayetano Fornieles. Herencia en 23 Abril 1852, tomo 11, fol. 7 vuelto.

Isabel Fornieles, secano situado en Boliñeva, sin linderos, transmitida por Cayetano Fornieles. Herencia en 23 Abril 1852, folio 7 vuelto.

María Fornieles, secano situado en Boliñeva, sin linderos, transmitida por Cayetano Fornieles. Herencia en 23 Abril 1852, folio 8.

Gaspar Fernandez Martinez, secano situado en Llanilla, sin linderos, transmitido por Ginés Martínez. Herencia en 1.º Enero 1858, tomo 13, fol. 471.

Antonio Fernandez Martinez, secano situado en Llanilla, sin linderos, transmitido por Ginés Martínez. Herencia en 1.º Enero 1858, fol. 471.

Carmen Fornieles, secano en Lomilla, sin linderos, transmitido por Domingo Fornieles. Herencia en 23 Enero 1858, fol. 47 vuelto.

Ramona Fornieles, secano en Lomilla, sin linderos, transmitido por Domingo Fornieles. Herencia en 23 Enero 1853, fol. 479.

Juan Gonzalez Fornieles, secano en Montenegro, sin linderos, transmitido por Gregorio Ruiz. Venta en 9 Julio 1775, tomo 1, folio 26 vuelto.

Juan Gil Horti, secano en Montenegro, sin linderos, transmitido por Francisco Manuel Lucas. Venta en 7 Octubre 1780, folio 45.

Juan Garrido, casa en Bajo, sin linderos, transmitida por Pedro Gonzalez Ruiz. Permuta en 7 Octubre 1786, fol. 66 vuelto.

Pedro Gonzalez Ruiz, casa situada en Bajo, sin linderos, transmitida por Juan Garrido. Permuta en 7 Octubre 1786, fol. 66 vuelto.

Juan Diego Gonzalez, hacienda situada en Bocharaya, sin linderos, transmitida por Gabriel Abad Roca. Venta en 29 Noviembre 1791, fol. 84 vuelto.

Juan Garcia, casa situada en Fragua, sin linderos, transmitida por Antonio Robles. Venta en 5 Marzo 1796, fol. 97.

Manuel Garrido, hacienda situada en Bocharaya, sin linderos, transmitida por Cristóbal Canet Martínez. Venta en 13 Diciembre 1790, fol. 82.

Francisco Gonzalez Martinez, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Juan Garcia. Venta en 26 Abril 1813, fol. 153.

Antonio Gonzalez, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Baltasar Jaraba. Venta en 3 Diciembre 1837, tomo 2, fol. 15 vuelto.

Antonio Gonzalez Sanchez, casa, sin sitio, linda con calle y comprador, transmitida por Gaspar Fornieles y consorte. Venta en 10 Agosto 1840, fol. 4 vuelto.

Antonio Gonzalez Ruiz, hacienda situada en Rio grande, sin linderos, transmitida por Jerónimo Conder. Venta en 23 Junio 1843, fol. 33 vuelto.

Antonio Gonzalez Ruiz, olivar situado en Saltadero, sin linderos, transmitida por Jerónimo Conder. Venta en 22 Junio 1843, folio 33 vuelto.

Antonio Gonzalez Ruiz, tierra situada en Bocharaya, sin linderos, transmitida por Jerónimo Conder. Venta en 22 Junio 1843, fol. 33 vuelto.

Antonio Sanchez Gonzalez, tierra, sin sitio, linda con Manuel Carretero y Pedro Sanchez, transmitida por Miguel Carretero y otro. Venta en 20 Mayo 1845, tomo 4, fol. 12.

Antonio Gonzalez é hijos, banca situado en Casa-Estéban, linda con Rambla y Pedro Garcia, falta el transmitente. Cesión en 19 Noviembre 1846, tomo 6, fol. 11.

Antonio Gonzalez é hijos, banca situado en Casa-Estéban, linda con Francisco Sanchez é Inocencio Estéban, falta el transmitente. Cesión en 19 Noviembre 1846, fol. 11.

Antonio Gonzalez é hijos, banca situado en Casa-Estéban, linda con el Rio y Antonia Gonzalez, falta el transmitente. Cesión en 19 Noviembre 1846, fol. 11.

Antonio Gonzalez é hijos, banca situado en Rio grande, linda con Pedro Garcia, falta el transmitente. Cesión en 19 Noviembre 1846, fol. 11.

Antonio Gonzalez é hijos, banca situado en Alameda, linda con el Rio y la anterior, falta el transmitente. Cesión en 29 Noviembre 1846, fol. 11.

Antonio Gonzalez é hijos, banca situado en Cortijo, linda con Placeta y Jacinto Gonzalez, falta el transmitente. Cesión en 19 Noviembre 1846, fol. 11.

Antonio Gonzalez é hijos, banca situado en Parras, linda con Placeta y Jacinto Gonzalez, falta el transmitente. Cesión en 19 Noviembre 1846, fol. 11.

Antonio Gonzalez é hijos, banca situado en Frees, linda con Francisco Ruiz y Pedro Rodriguez, falta el transmitente. Cesión en 19 Noviembre 1846, fol. 11.

Antonio Gonzalez é hijos, olivar situado en Bocharayas, linda con Francisco Garrido y camino, falta el transmitente. Cesión en 19 Noviembre 1846, tomo 6, fol. 11.

Antonio Gonzalez é hijos, olivar situado en Rambla Molino, linda con Jacinto Gonzalez y cerro, falta el transmitente. Cesión en 19 Noviembre 1846, fol. 11.

Antonio Gonzalez é hijos, banca situado en Rio Chico, linda

con José Toranzo, Antonio Gonzalez Ruiz, falta el transmitente. Cesión en 19 Noviembre 1846, fol. 41.

Antonio Gonzalez é hijos, olivar situado en Parada, linda con José Arraes y camino, falta el transmitente. Cesión en 19 Noviembre 1846, fol. 41.

Antonio Gonzalez é hijos, olivar situado en Parada, linda con Juan Estéban, falta el transmitente. Cesión en 19 Noviembre 1846, fol. 41.

Antonio Gonzalez é hijos, casa y huerto situado en Calleja Cirujano, linda con Francisco Martinez Sandinas, falta el transmitente. Cesión en 19 Noviembre 1846, fol. 41.

Bartolomé Gonzalez y consortes, bancal situado en Molino Medio, sin linderos, transmitido por Ana Gonzalez. Herencia en 15 Noviembre 1848, fol. 60.

María Vicenta Gomez y consorte, no expresa finca, situado en Granja, sin linderos, transmitida por Gabriel Olmo. Herencia en 30 Noviembre 1848, fol. 72.

Cristóbal Gonzalez, secano situado en Rambla Alcora, sin linderos, transmitido por Pablo Ruiz. Cesión capellanía en 18 Enero 1849, fol. 93.

Cristóbal Gonzalez, secano situado en Loma Galindo, sin linderos, transmitido por Pablo Ruiz. Cesión capellanía en 18 Enero 1849, fol. 93.

Antonio Gonzalez Ruiz, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitido por María de los Angeles Canet. Herencia en 2 Noviembre 1851, tomo 14, fol. 1.

Antonio Gonzalez Canet, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María de los Angeles Canet. Herencia en 2 Noviembre 1851, fol. 1.

Cristóbal Gonzalez Canet, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María de los Angeles Canet. Herencia en 2 Noviembre 1851, fol. 1.

José María Gonzalez Canet, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María de los Angeles Canet. Herencia en 2 Noviembre 1851, fol. 1.

Miguel Gonzalez Canet, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María de los Angeles Canet. Herencia en 2 Noviembre 1851, fol. 1.

Antonio Gonzalez Sanchez, tierra, sin sitio, linda con Inocencio Canet é Isabel Lozano, transmitida por Francisco Toranzo. Venta en 6 Enero 1851, tomo 13, fol. 73 vuelto.

Antonio Gonzalez Sanchez, tierra, sin sitio, linda con comprador Inocencio Canet, transmitida por Francisco Toranzo. Venta en 6 Enero 1851, fol. 73 vuelto.

María Gonzalez, secano, situado en Galindo, sin linderos, transmitida por Pedro Sanchez. Herencia en 31 Marzo 1860, tomo 15, fol. 117.

Antonio García Sanchez, tierra, sin sitio, linda con Francisco Javier Lopez y Royo, transmitida por María Carmen Sanchez Abad. Herencia en 22 Diciembre 1862, tomo 17, fol. 195.

Antonio García Sanchez, secano, sin sitio, linda con José Escamilla y Cristóbal Carretero, transmitida por María Carmen Sanchez Abad. Herencia en 22 Diciembre 1862, fol. 196.

José Hernandez Abad, huerto situado en Linaceres, sin linderos, transmitido por Tomás Ramirez. Venta en 2 Noviembre 1814, tomo 4, fol. 148.

María del Carmen Hernandez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitido por Francisco Hernandez. Herencia en 23 Diciembre 1848, tomo 6, fol. 83.

Manuel José Hernandez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitido por Francisco Hernandez. Herencia en 23 Diciembre 1848, fol. 83.

Baltasar Hernandez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitido por Francisco Hernandez. Herencia, 23 Diciembre 1848, folio 83.

Miguel Hernandez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitido por Francisco Hernandez. Herencia en 23 Diciembre 1848, fol. 83.

María de las Angustias Hernandez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisco Hernandez. Herencia en 23 Diciembre 1848, fol. 83.

María Ignacia, tierra situada en Riochico, sin linderos, transmitida por el Estado. Venta en 3 Julio 1848, tomo 9, fol. 1 vuelto.

María Carretero Losana, casa, sin sitio, linda con Francisco Vergara, Francisco Sanchez, transmitido por Juan Zenon Sanchez. Permuta en 17 Mayo 1846, tomo 5, fol. 35 vuelto.

Martin Lopez, viña, sin sitio, linda con Joaquin Martinez, Rafael Torre, transmitida por María é Isabel Sanchez. Venta en 10 Marzo 1846, fol. 38 vuelto.

María Lopez, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Sebastian Roca. Herencia en 30 Julio 1857, tomo 13, fol. 433.

María Lopez, secano situado en Bocharaya, sin linderos, transmitido por Sebastian Roca. Herencia en 30 Julio 1857, tomo 13, fol. 433.

María Sanchez Lopez, secano situado en Sierra Nevada, sin linderos, transmitido por María del Carmen Sanchez. Herencia en 15 Diciembre 1862, tomo 17, fol. 53.

Sinfiorano Carretero Lopez, secano situado en Peñoncillos, sin linderos, transmitido por Isabel y Francisco Carretero. Herencia en 20 Diciembre 1862, fol. 119.

José Martinez Araque, bancal situado en huerta Juan Diaz, sin linderos, transmitido por Juan Miguel Sanchez. Venta en 8 Diciembre 1770, tomo 1, fol. 9 vuelto.

José Martinez Araque, hacienda situada en Almazan Alto, sin linderos, transmitido por Jerónimo Ramirez. Venta en 31 Diciembre 1774, fol. 34 vuelto.

José Martinez, secano situado en Solana, sin linderos, transmitido por Gaspar Fernandez. Venta en 18 Diciembre 1775, fol. 38.

José Martinez, viña situada en Cuesta Canjayar, sin linderos, transmitida por José Rodriguez y consorte. Venta en 19 Setiembre 1778, fol. 38 vuelto.

José Martinez, hacienda situada en Alcora, sin linderos, transmitida por José Lucas y consorte. Venta en 19 Setiembre 1778, folio 38 vuelto.

José Martinez Sanchez, secano, sin sitio ni linderos, transmitido por Antonio Fornieles. Venta en 30 Octubre 1783, fol. 54 vuelto.

José Martinez Sanchez, hacienda situada en Cañadilla, sin linderos, transmitida por Luisa Martinez. Venta en 30 Octubre 1783, fol. 54 vuelto.

José Martinez Sanchez, secano situado en Punta Garcia, sin linderos, transmitido por Francisco Ramirez. Venta en 30 Octubre 1783, fol. 54 vuelto.

Diego Moreno, secano situado en Montenegro, sin linderos, transmitido por Isabel Pastor. Venta en 1 Octubre 1785, fol. 62 vuelto.

Mattias Mateos, tierra situada en Olivarejo, sin linderos, transmitida por José Martinez Lopez. Venta en 11 Julio 1816, folio 162.

Francisco Antonio Moral, huerto, sin sitio, linda con vendedor, transmitido por Manuel Abad Ruiz. Venta en 30 Diciembre 1820, fol. 28.

María Aurora Moreno Guzman, hacienda situada en Marchal, sin linderos, transmitida por María Nicolasa Guzman. Herencia en 1.º Diciembre 1848, tomo 6, fol. 73.

Raimundo Moreno Guzman, hacienda situada en Marchal,

sin linderos, transmitida por María Nicolasa Guzman. Herencia en 1.º Diciembre 1848, fol. 73.

María Encarnacion Moreno Guzman, hacienda situada en Marchal, sin linderos, transmitida por María Nicolasa Guzman. Herencia en 1.º Diciembre 1848, fol. 73.

Jerónimo Moreno Guzman, hacienda situada en Marchal, sin linderos, transmitida por María Nicolasa Guzman. Herencia en 1.º Diciembre 1848, fol. 73.

Ginés Monedero, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Pedro Monedero. Herencia en 1.º Diciembre 1848, fol. 73.

Manuel Monedero, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Pedro Monedero. Herencia en 1.º Diciembre 1848, folio 74.

Isabel Martinez é hijos, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Blas Roca. Herencia en 7 Enero 1849, tomo 6, folio 90.

Ramon Moreno, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María del Carmen Martinez. Herencia en 20 Abril 1850, tomo 10, fol. 9 vuelto.

Josefa Muñoz, secano situado en Montenegro, sin linderos, transmitido por Antonio Bueno. Herencia en 9 Octubre 1855, tomo 13, fol. 257.

Antonio Navarro, almazara situada en Alto, sin linderos, transmitida por Cristóbal Fernandez Gonzalez. Venta en 26 Noviembre 1798, tomo 1, fol. 109.

Juan Manuel Navarro, bancal situado en Canton, sin linderos, transmitido por Cristóbal Canet. Venta en 5 Setiembre 1800, fol. 117.

Cristóbal Navarro, tierra, sin sitio, linda con Julian Sanchez y Juan Ruiz, transmitida por el Juzgado de primera instancia. Venta en 2 Mayo 1840, tomo 3, fol. 2 vuelto.

Cristóbal Navarro, tierra, sin sitio, linda con el adquirente, transmitida por el Juzgado de primera instancia. Venta en 2 Mayo 1840, fol. 2 vuelto.

Juan Navarro Ruiz, tierra situada en Junta Rios, sin linderos, transmitida por el Estado. Venta en 3 Julio 1848, tomo 9, folio 1 vuelto.

Juan Antonio Navarro, tierra situada en Alberca, sin linderos, transmitida por el Estado. Venta en 3 Julio 1848, fol. 1 vuelto.

Juan Antonio Navarro, tierra situada en Marchal, sin linderos, transmitida por el Estado. Venta en 3 Julio 1848, fol. 1 vuelto.

Juan Antonio Navarro, tierra situada en Cañadillas, sin linderos, transmitida por el Estado. Venta en 3 Julio 1848, fol. 1 vuelto.

Juan Antonio Navarro, tierra situada en Alcora, sin linderos, transmitida por el Estado. Venta en 3 Julio 1848, fol. 1 vuelto.

Mariana Navarro, tierra situada en Alcora, sin linderos, transmitida por el Estado. Venta en 3 Julio 1848, fol. 1 vuelto.

Isidro Navarro, tierra situada en Nieves, sin linderos, transmitida por Cristóbal Navarro Ruiz. Herencia en 22 Febrero 1851, tomo 10, fol. 32 vuelto.

Isidro Navarro, casa situada en Cárcel, sin linderos, transmitida por Cristóbal Navarro Ruiz. Herencia en 22 Febrero 1851, folio 32 vuelto.

Isidro Navarro, hacienda situada en Nieves, sin linderos, transmitida por Cristóbal Navarro Ruiz. Herencia en 22 Febrero 1851, fol. 32 vuelto.

Cristóbal Navarro Villegas, hacienda situada en Nieves, sin linderos, transmitida por Cristóbal Navarro Ruiz. Herencia en 22 Febrero 1851, fol. 32 vuelto.

Cristóbal Navarro Villegas, bodega situada en Iglesia, sin linderos, transmitida por Cristóbal Navarro Ruiz. Herencia en 22 Febrero 1851, fol. 32 vuelto.

Cristóbal Navarro Villegas, casa situada en Iglesia, sin linderos, transmitida por Cristóbal Navarro Ruiz. Herencia en 22 Febrero 1851, fol. 32 vuelto.

Cristóbal Navarro Villegas, hacienda situada en Cerrromelles, sin linderos, transmitida por Cristóbal Navarro Ruiz. Herencia en 22 Febrero 1851, fol. 32 vuelto.

Cristóbal Navarro Villegas, hacienda situada en Falis, sin linderos, transmitida por Cristóbal Navarro Ruiz. Herencia en 22 Febrero 1851, fol. 32 vuelto.

Cristóbal Navarro Villegas, viña situada en Nieves, sin linderos, transmitida por Cristóbal Navarro Ruiz. Herencia en 21 Marzo 1851, fol. 35 vuelto.

Cristóbal Navarro Villegas, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Navarro Ruiz. Herencia en 21 Marzo 1851, folio 35 vuelto.

Cristóbal Navarro Villegas, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Navarro Ruiz. Herencia en 21 Marzo 1851, folio 35 vuelto.

Cristóbal Navarro Villegas, hacienda situada en Nieves, transmitida por Cristóbal Navarro Ruiz. Herencia en 21 Marzo 1851, folio 35 vuelto.

Mariano Navarro, secano situado en Solana, sin linderos transmitido por Cristóbal Navarro Ruiz. Herencia en 21 Marzo 1851, fol. 25.

Mariano Navarro, viña sin sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Navarro Ruiz. Herencia en 21 Marzo 1851, fol. 35 vuelto.

Mariano Navarro, viña, sin sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Navarro Ruiz. Herencia en 21 Marzo 1851, tomo 10, folio 35.

Mariano Navarro, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Navarro Ruiz. Herencia en 21 Marzo 1851, fol. 35.

María Navarro, hacienda situada en Nieves, sin linderos, transmitida por Cristóbal Navarro Ruiz. Herencia en 21 Marzo 1851, fol. 35.

María Navarro, casa situada en Nieves, sin linderos, transmitida por Cristóbal Navarro Ruiz. Herencia en 21 Marzo 1851, folio 35.

María Navarro, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Navarro Ruiz. Herencia en 21 Marzo 1851, fol. 35.

Juan Navarro, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisco Ceballos. Herencia en 28 Marzo 1851, fol. 42.

Cristóbal Navarro, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisco Ceballos. Herencia en 28 Marzo 1851, folio 42.

Mariano Navarro, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisco Ceballos. Herencia en 28 Marzo 1851, folio 42.

Mariano Navarro, viudo, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Francisco Ceballos. Herencia en 28 Marzo 1851, fol. 42.

Ignacio Navarro, viña situada en Carrizal, sin linderos, transmitida por el Juzgado. Venta en 3 Octubre 1810, tomo 13, folio 63.

Salvador Ortri, hacienda situada en Barranco, sin linderos, transmitida por Rosa Abad. Venta en 13 Enero 1785, tomo 1, folio 60.

Juan Ortega Moreno é hijos, hacienda situada en Marchal, sin linderos, transmitida por María Nicolasa Guzman. Herencia en 1.º Diciembre 1848, tomo 6, fol. 73.

Mariano Olmo, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Pedro Monedero. Herencia en 1.º Diciembre 1848, folio 74.

Gaspar Olmo, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida

por Pedro Monedero. Herencia en 1.º Diciembre 1848, fol. 74.

Sebastian Olmo, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Pedro Monedero. Herencia en 1.º Diciembre 1848, folio 74.

Diego Pastor, tierra situada en Saltadero, sin linderos, transmitida por Francisco Sanchez Abad. Venta en 5 Febrero 1844, tomo 1, fol. 156.

Francisco Antonio Pastor, corral y pasana, sin sitio, linda con Gregorio Hernandez y Juan Hernandez, transmitidos por Ana Narcisca Fornieles. Venta en 18 Enero 1838, tomo 2, fol. 17.

Juan Manuel Pastor, tierra situada en Cerrillo, sin linderos, transmitida por el Estado. Venta en 3 Julio 1848, tomo 9, fol. 1 vuelto.

Juan Manuel Pastor, tierra situada en Nieves, transmitida por el Estado. Venta en 3 Julio 1848, tomo 9, fol. 1 vuelto.

Gabriela Pau y consorte, no expresa finca ni linderos, transmitida por Miguel Pau. Herencia en 22 Febrero 1851, tomo 10, folio 52.

Gabriela Fernandez Pau, casa sin sitio, linda con Antonio Gonzalez y Gregorio Egea, transmitida por Miguel Pau. Herencia en 22 Febrero 1851, fol. 32.

Pedro Perez Plaza, cortijo situado en Ramblatices, sin linderos, transmitido por Francisco Carretero Castillo. Venta en 20 Junio 1870, tomo 13, fol. 56 vuelto.

Juan Manuel Pastor, parata situada en Cruz Blanca, sin linderos, transmitida por María Dolores Avila. Cesión en 19 Febrero 1854, tomo 1, fol. 48 vuelto.

Pedro Rivas, hacienda situada en Balsa Alberca, sin linderos, transmitida por Juan Zapino. Venta en 22 Enero 1790, tomo 1, fol. 79.

Manuel Ruiz Pastor, hacienda situada en Cueva Nieves, sin linderos, transmitida por Juan Avila. Venta en 21 Diciembre 1795, fol. 96 vuelto.

Juan Diego Romero, casa situada en Cantonallo Quintana, sin linderos, transmitida por Gaspar Fornieles. Venta en 14 Enero 1795, fol. 401.

Francisco Rodriguez Abad, casa y huerto situados en Moradilla, sin linderos, transmitidos por Francisco Tapia. Venta en 23 Noviembre 1797, fol. 104 vuelto.

Polo Ruiz, hacienda situada en Nieves, sin linderos, transmitida por Francisco Sanchez. Venta en 20 Julio 1810, fol. 144.

José Ruiz Navarro, olivar situado en Marchalejo, sin linderos, transmitido por Estefanía Sanchez Rodriguez. Venta en 23 Setiembre 1818, fol. 271 vuelto.

Isacio Romero, casa situada en Calleja Romero, sin linderos, transmitida por José Romero Guillen. Venta en 3 Abril 1821, fol. 281.

Fernando Rodriguez G., hacienda sin sitio, linda con Joaquin Alonso, heredero de Bernardino Navarro, transmitida por Juan Escudero Puerta. Permuta en 30 Marzo 1836, tomo 2, fol. 2 vuelto.

Felipe Rodriguez y consorte, casa situada en Calle Real, sin linderos, transmitida por Leovigildo de la Olivo. Venta en 30 Noviembre 1836, fol. 5 vuelto.

Jerónimo Fernando Rodriguez, hacienda situada en Cuesta-chunos, sin linderos, transmitida por José Calvache. Venta en 27 Abril 1837, fol. 5 vuelto.

Jerónimo Fernando Rodriguez, hacienda situada en Alcora, sin linderos, transmitida por Francisco Benavides. Venta en 17 Noviembre 1837, fol. 15.

Diego Rodriguez, tierra, sin sitio, linda con Manuel Ruiz y adquirente, transmitida por Miguel Ruiz. Permuta en 8 Enero 1843, tomo 3, fol. 29 vuelto.

Miguel Rey, tierra situada en Rio Grande, sin linderos, transmitida por José Juan Villorro. Venta en 24 Enero 1844, fol. 41.

Miguel Rey, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Avila. Herencia en 10 Noviembre 1848, tomo 6, fol. 5.

Francisco Rey, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Avila. Herencia en 10 Noviembre 1848, fol. 5.

Cristóbal Rey, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Avila. Herencia en 10 Noviembre 1848, fol. 5.

María Rey, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Avila. Herencia en 10 Noviembre 1848, fol. 5.

Antonia Rey, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Avila. Herencia en 10 Noviembre 1848, fol. 5.

Trinidad Rey, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Avila. Herencia en 10 Noviembre 1848, fol. 5.

María, Cristóbal y María Josefa Ruiz, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Gonzalez. Herencia en 26 Noviembre 1848, fol. 66.

Manuel Jesús Ruiz, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Francisca Abad. Herencia en 2 Diciembre 1848, folio 75.

María Ruiz Sanz, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Sanchez. Herencia en 5 Enero 1844, fol. 89.

Manuel Ruiz Sanz, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Sanchez. Herencia en 5 Enero 1849, fol. 89.

María del Rosario Ruiz Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Sanchez. Herencia en 5 Enero 1849, fol. 89.

José María, Antonio y María Ruiz, no expresa finca sitio ni linderos, transmitida por Constancio Simon. Convenio en 3 Marzo 1849, fol. 104.

Francisco y Cláudia Roca, no expresa finca situada en Alcora, sin linderos, transmitida por Sebastiana Roca. Herencia en 16 Mayo 1849, fol. 121.

María Roca, no expresa finca, situada en Alcora, sin linderos, transmitida por Sebastiana Roca. Herencia en 16 Mayo 1849, tomo 6, fol. 21.

Francisco Ruiz Ruiz, secano situado en Fuente Virgen, sin linderos, transmitido por Inocencio Sanchez Simon. Permuta en 19 Diciembre 1849, tomo 9, fol. 11.

Antonio Rey, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Rosa y María Paz Vizcaino. Cesión en 16 Julio 1850, tomo 10, fol. 15.

Antonio Roca Vizcaino, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Rosa y María Paz Vizcaino. Cesión en 16 Julio 1850, fol. 15 vuelto.

Diego Roca, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María Rosa y María Paz Vizcaino. Cesión en 16 Julio 1850, folio 15 vuelto.

Apolo Ruiz Gonzalez, casa situada en Galindo, sin linderos, transmitida por Sebastian Gonzalez Rodriguez. Herencia en 11 Abril 1855, tomo 13, fol. 224.

Isabel Rodriguez, secano situado en Sierra, sin linderos, transmitido por Miguel Ruiz Navarro. Herencia en 13 Marzo 1857, fol. 415 vuelto.

José Roca, secano situado en Bocharaya, sin linderos, transmitido por Sebastian Roca. Herencia en 30 Julio 1857, fol. 43 vuelto.

Francisco Ros, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por María Josefa Fornieles. Herencia en 11 Setiembre 1859, tomo 15, folio 27.

Francisca Ros, hacienda situada en Cuesta Sierra, sin linderos, transmitida por María Josefa Fornieles. Herencia en 15 Setiembre 1859, fol. 28.

Francisco Ros, casa, sin sitio ni linderos, transmitida por

María Josefa Fornieles. Herencia en 11 Setiembre 1859, fol. 28.
Juan Ros, hacienda situada en Alcora, sin linderos, transmitida por María Josefa Fornieles. Herencia en 11 Setiembre 1859, folio 29.

Manuel Ros, hacienda situada en Alcora, sin linderos, transmitida por María Josefa Fornieles. Herencia en 11 Setiembre 1859, fol. 30.

Manuel Ros, hacienda situada en Alcora, sin linderos, transmitida por María Josefa Fornieles. Herencia en 11 Setiembre 1859, fol. 30.

Florentina Ruiz, hacienda situada en Umbría Nieves, sin linderos, transmitida por María Carmen Ruiz. Herencia en 11 Diciembre 1861, tomo 46, fol. 147.

Toribio Ruiz Paz, hacienda situada en Marchal, sin linderos, transmitida por Apolo Ruiz. Herencia en 11 Diciembre 1862, tomo 47, fol. 33.

Miguel Sanchez Abad, hacienda situada en Nieves, sin linderos, transmitida por Jerónimo Ramirez. Venta en 17 Julio 1773, tomo 4, fol. 27 vuelto.

Juan Manuel Salvador, banal situado en Junta Rios, sin linderos, transmitido por Manuel Salmeron. Venta en 22 Octubre 1777, fol. 34 vuelto.

Diego Simon Martinez, hacienda situada en Bocharaya, sin linderos, transmitida por José Fornieles Martinez. Venta en 2 Febrero 1789, fol. 75.

Juan Miguel Sanchez, hacienda situada en Huerta Juan Dios, sin linderos, transmitida por Francisco Sanchez Nieto. Venta en 2 Junio 1799, fol. 75 vuelto.

Cristóbal Sanche, olivar situado en Almazara Alta, sin linderos, transmitido por José Carretero Necor. Venta en 9 Marzo 1790, fol. 79.

Manuel Sanchez Abad, viña situada en Marchalejo, sin linderos, transmitida por Miguel Sanchez Calvache. Venta en 10 Marzo 1790, fol. 79.

Vicente Sanchez, molino de aceite situado en Riochico, sin linderos, transmitido por Francisco Carretero Carretero. Venta en 29 Noviembre 1791, fol. 84 vuelto.

Matías Sanchez Pastor, majuelo situado en Peñete, sin linderos, transmitido por Diego Carretero. Venta en 14 Enero 1792, folio 85.

José Sanz Salmeron, viña situada en Rambla Alcora, sin linderos, transmitida por Juan Antonio Covo. Venta en 18 Abril 1793, folio 89 vuelto.

Juan Sanchez Martinez, olivo situado en Marchal, sin linderos, transmitido por Pedro Monedero. Venta en 6 Setiembre 1797, fol. 104 vuelto.

Cristóbal Sanchez, hacienda situada en Aguadero, sin linderos, transmitida por Lucas Sanchez. Venta en 16 Octubre 1797, tomo 4, fol. 109.

José Sanchez Salmeron, molino situado en Rio grande, sin linderos, transmitido por Antonio Galindo. Venta en 13 Octubre 1800, fol. 116 vuelto.

Juan Sanchez Martinez, hacienda situada en Marchalejo, sin linderos, transmitida por José Bueno. Venta en 16 Setiembre 1801, fol. 119 vuelto.

José Sanchez Salmeron, molino situado en Riochico, sin linderos, transmitido por Francisco Fernandez Martin. Venta en 12 Agosto 1801, fol. 128 vuelto.

Miguel Sanchez Forte, huerto, sin sitio, linda con el comprador y vendedor, transmitido por Antonio Galindo. Venta en 21 Febrero 1814, fol. 155.

José Sanchez Roca, parata situada en Nieves, sin linderos, transmitida por Rosa Ruiz Simon. Venta en 31 Marzo 1814, folio 156 vuelto.

Juan Martinez Sanchez, viña situada en Alcora Alta, sin linderos, transmitido por Manuel Sanchez. Venta en 2 Abril 1814, folio 156 vuelto.

Antonio Rodriguez Sanchez, casa situada en Bodoques, sin linderos, transmitido por Estefanía Sánchez. Permuta en 10 Octubre 1837, tomo 2, fol. 14.

Antonio Sanchez Martinez, hacienda en Marchal, sin linderos, transmitida por Andrés Castillo. Venta en 8 Mayo 1842, tomo 3, fol. 23.

Juan Zenon Sanchez, casa, sin sitio, linda con Juan Molina y Jacinto Antonio Lopez, transmitida por María Lozana Carretero. Permuta en 17 Mayo 1846, tomo 5, fol. 35 vuelto.

José Sanchez, almazara situada en Galindo, sin linderos, transmitida por María é Isabel Sanchez. Herencia en 22 Mayo 1846, tomo 6, fol. 2.

Nicolás Sanchez, viña situada en Portachuelo, sin linderos, transmitida por María é Isabel Sanchez. Herencia en 22 Mayo 1846, fol. 3.

Antonio Sanchez, olivar situado en Ermita, sin linderos, transmitida por María é Isabel Sanchez. Herencia en 22 Mayo 1846, fol. 3.

Juan Sanchez, bodega situada en Azie, sin linderos, transmitida por María é Isabel Sanchez. Herencia en 22 Mayo 1846, folio 3.

María Concepcion Sanchez é hijos, hacienda situada en Cuesta Surra, sin linderos, transmitida por José Manuel Abad. Herencia en 31 Octubre 1848, fol. 50.

María Concepcion Sanchez é hijos, hacienda sin sitio ni linderos, transmitida por José Manuel Abad. Herencia en 31 Octubre 1848, fol. 50.

Isabel Sanchez Abad, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Antonio Sanchez. Herencia en 5 Noviembre 1848, folio 55.

María Jesús Sanchez Abad, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Antonio Sanchez. Herencia en 5 Noviembre 1848, fol. 55.

María Carmen Sanchez Abad, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Antonio Sanchez. Herencia en 5 Noviembre 1848, fol. 55.

Francisco Sanchez Abad, no expresa finca, situacion ni linderos, transmitida por Antonio Sanchez. Herencia en 5 Noviembre 1848, fol. 55.

Cristóbal Salvador Abad, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Manuel Salvador. Herencia en 11 Noviembre 1848, fol. 58.

Manuel Salvador Abad, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Manuel Salvador. Herencia en 11 Noviembre 1848, fol. 58.

María Salvador Abad, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Manuel Salvador. Herencia en 11 Noviembre 1848, fol. 58.

Feliciana Salvador Abad, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Manuel Salvador. Herencia en 11 Noviembre 1848, fol. 58.

Salvador, Estanislao, Eusebio María y Lorenzo Abad, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Feliciana Abad. Herencia en 23 Noviembre 1848, fol. 67.

Simon Andrés y su hijo Blas, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Antonia Gomez. Herencia en 26 Enero 1849, fol. 99.

Pedro Sanchez Peralta é hijos, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Bonifacio Hernandez. Herencia en 5 Marzo 1849, fol. 104.

Domingo Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Bonifacio Hernandez. Herencia en 5 Marzo 1849, folio 104.

Pedro Sanchez Peralta, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Bonifacio Hernandez. Herencia en 5 Marzo 1849, folio 104.

Francisco Sanchez, secano situado en Rio Grande, sin linderos, transmitido por Manuel Sanchez Diaz. Herencia-deuda en 27 Abril 1849, tomo 6, fol. 149.

Francisco Sanchez, no expresa finca, situada en Granados, sin linderos, transmitida por Manuel Sanchez Diaz. Herencia-deuda en 27 Abril 1849, fol. 149.

Francisco Sanchez, casa situada en Calle Real, sin linderos, transmitida por Manuel Sanchez Diaz. Herencia deuda en 27 Abril 1849, fol. 149.

Francisco Sanchez, no expresa finca, situada en Alcora, sin linderos, transmitida por Manuel Sanchez Diaz. Herencia-deuda en 27 Abril 1849, fol. 149.

Francisco Sanchez, no expresa finca, situada en Granados, sin linderos, transmitida por Manuel Sanchez Diaz. Herencia-deuda en 27 Abril 1849, fol. 149.

Isabel Sanchez, casa situada en Calle Real, sin linderos, transmitida por Manuel Sanchez Diaz. Herencia en 27 Abril 1849, folio 149.

Josefa Sanchez, no expresa finca, situada en Granados, sin linderos, transmitida por Manuel Sanchez Diaz. Herencia en 27 Abril 1849, fol. 149.

Cristóbal Sanchez Roca, no expresa finca, situada en Llana Alcora, linda con José Ortega, transmitida por Sebastian Roca. Herencia en 16 Mayo 1849, fol. 121.

Cristóbal Sanchez Roca, no expresa finca, situada en Llana Alcora, sin linderos, transmitida por Sebastian Roca. Herencia en 16 Mayo 1849, fol. 121.

Sebastiana Sanchez Roca, no expresa finca, situada en Alcora, sin linderos, transmitida por Sebastian Roca. Herencia en 16 Mayo 1849, fol. 121.

Isabel Sanchez Roca, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Sebastian Roca. Herencia en 16 Mayo 1849, fol. 121.

Antonio Padua Sanchez é hijos, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María del Carmen Ruiz. Herencia en 30 Agosto 1849, fol. 132.

José y Manuel Sanchez é hijos, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Sebastiana Ruiz. Herencia en 2 Noviembre 1849, fol. 145.

Ana Josefa Sanchez é hijos, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Pedro Garcia. Herencia en 25 Enero 1850, folio 162.

Manuel Antonio Sanchez, tierra situada en Cruz Blanca, sin linderos, transmitida por el Estado. Venta en 3 Julio 1848, tomo 9, fol. 4 vuelto.

Agustin Sanchez, parras, sin sitio, linda con Gabriel Moral y Manuel Acad, transmitida por Fabian Fornieles Colomina. Venta en 10 Octubre 1848, fol. 5.

Pedro Sanchez Peralta, secano situado en Jatillo, sin linderos, transmitida por María Fornieles Viciana. Venta en 18 Enero 1849, fol. 15 vuelto.

Simon Inocencio Sanchez, corral, sin sitio, linda con encuentro, transmitida por Francisco Ruiz Ruiz. Permuta en 19 Diciembre 1848, fol. 11.

José Sanchez Martinez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María del Carmen Martinez. Herencia en 20 Abril 1850, tomo 10, fol. 9 vuelto.

Manuel Sanchez Martinez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María del Carmen Martinez. Herencia en 20 Abril 1850, fol. 9 vuelto.

Feliciana Sanchez Martinez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María del Carmen Martinez. Herencia en 20 Abril 1850, fol. 9 vuelto.

Isabel Sanchez Martinez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por María del Carmen Martinez. Herencia en 20 Abril 1850, fol. 9 vuelto.

Cristóbal Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Sanchez Fernandez. Herencia en 26 Agosto 1850, fol. 20.

Inocencio Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Sanchez Fernandez. Herencia en 26 Agosto 1850, fol. 20.

Pedro Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Sanchez Fernandez. Herencia en 26 Agosto 1850, fol. 20.

María Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Sanchez Fernandez. Herencia en 26 Agosto 1850, fol. 20.

Rosa Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Sanchez Fernandez. Herencia en 26 Agosto 1850, fol. 20.

Andrés Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Sanchez Fernandez. Herencia en 26 Agosto 1850, fol. 20.

Jacinto Sanchez, no expresa finca, sitio ni linderos, transmitida por Cristóbal Sanchez Fernandez. Herencia en 26 Agosto 1850, fol. 20.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Belchite.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Bartolomé Asensio y Monterde, de 46 años de edad, de estado viudo, natural y vecino de Fuentetodos, para que en el término de nueve dias que se le señalan comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre homicidio de su convecino Prudencio Val; pues si así lo hiciere se le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 26 de Setiembre de 1871.—Juan Clavería.—P. A. de Naval, de su órden, Juan Gil.

Cáceres.

D. Ramon Villegas y Rubinos, Juez del partido de esta capital. Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Moreno Carreras, natural de Aldea del Cano, en esta provincia, soldado del ejército, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado con el fin de hacerle saber la sentencia recaída en la causa que contra el mismo y otros se siguió por huto de bellotas y desacoto en la dehesa de la Atalaya; apercibido de que pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 27 de Setiembre de 1871.—Ramon Villegas.—Por su mandado, Lesmes de Ando.

Castuera.

D. Antonio María Subirán y Ramos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Benito Somoza de la Peña, natural de Sarria y vecino de esta villa, para que en el término de 30 dias comparezca en la cárcel de esta cabeza de partido á sufrir en ella la prision decretada en su contra por auto de 4 del actual, dictado en la causa que se le sigue por estafa de 3.837 pesetas 50 céntimos á Mariano Balderramal; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castuera á 28 de Setiembre de 1871.—Antonio María Subirán.—Por mandado de S. S., José de la Lana.

Córdoba.—Izquierda.

D. Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y ante el infrascripto Escribano se siguen autos sobre division de los bienes del vínculo ó patronato fundado por el Licenciado D. Antonio Nuñez de Velasco; y presentada aquella y oído al Caballero Regidor Síndico del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, recayó el auto que copiado á la letra dice así: «Auto en vista.—En la ciudad de Córdoba, á 12 de Agosto de 1870, el Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de ella; habiendo visto este expediente, y

Resultando que el escrito de la representación del Presbítero Don Benito Gutierrez oadió audiencia al Procurador Síndico de esta capital, quien lo evacuó aprobando la tasación y division de bienes que propone y presenta el testamento de Doña María de la Concepcion Díez de Caso:

Resultando que de los documentos que se testimonian á virtud de petición del dicho Síndico, de los autos que corren á la vista con estas actuaciones, consta justificada la personalidad del Procurador D. Rafael de Espejo, la fundacion del patronato que se intenta dividir, fundado por D. Antonio Nuñez de Velasco, la posesion en que del mismo se encontraba D. Pedro Díez de Caso, padre de la Doña Concepcion, y la ejecutoria recaída en favor de su testamentaria por el Tribunal superior del territorio:

Considerando que estos documentos prueban la calidad especial de los bienes de que se trata, los cuales pertenecen hoy á la testamentaria de la Doña María de la Concepcion Díez de Caso:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en la ley de 11 de Octubre de 1820 se hallan suprimidas esta clase de instituciones, restituyéndose á la de libres los bienes que las componian:

Considerando que la testamentaria de la Doña María de la Concepcion Díez de Caso puede disponer libremente de la mitad de sus bienes, así como que de la otra mitad, no habiendo sucesor conocido del instituyente dentro del cuarto ni quinto grado, deben declararse tambien libres, previas las formalidades que para ello exige el decreto de las Cortes de 15 de Mayo de 1821:

Considerando que el legalmente interesado en la particion presentada se conforma con ella;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía aprobar y aprobar este expediente con la particion y adjudicacion que le acompañaba, interponiendo en todo ello para su mayor validacion su autoridad y decreto judicial cuanto puede y con derecho debe, de lo cual se expedirá el oportuno testimonio para el Registro de la propiedad á los efectos que se solicitan, admitiendo desde luego la informacion que como prueba negativa ofrece el D. Rafael de Espejo respecto á la mitad vinculada, expidiéndose para ello y publicándose en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y periódicos de esta capital edictos para la citacion y emplazamiento de los que se juzguen con derecho á dichos bienes en los términos y forma establecidos.

Así lo acordó y firmará S. S., de que doy fé.—Juan de Aldana.—José María Chaparro.

Habiéndose fijado los primeros edictos en 1.º de Agosto próximo pasado por el Procurador D. Rafael de Espejo, se presentó escrito pretendiendo se fijasen los segundos, á lo que se accedió en providencia de 1.º del corriente mes; y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Córdoba á 2 de Setiembre de 1871.—Enrique de Illana y Mier.—Por mandado de S. S., José María Chaparro. X—485

Illescas.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á D. Esteban Diaz Esquilim y Diaz, vecino de Cabañas de la Sagra, casado, propietario y de edad de 44 años, para que al término preciso de los nueve dias siguientes al último anuncio de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia de Toledo ó en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado á recibir una notificacion que le interesa, relativa á causa criminal que contra el mismo pende en este Juzgado sobre delito de estafas; pues si lo hiciere le oír y administraré justicia, y caso contrario le parará entero perjuicio.

Dado en Illescas á 28 de Setiembre de 1871.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Cipriano Rodriguez.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, dictada ante mí, se cita, llama y emplazo por este segundo edicto y término de 20 dias, contados desde su insercion en la Gaceta de la ciudad de la Habana, á los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Rodriguez y Franco, natural que fué de esta ciudad, hijo de D. José Rodriguez y de Doña Ana Franco Gil de Urdiales, y vecino de la de la Habana, donde ocurrió su fallecimiento en 1.º de Noviembre de 1856 sin haber otorgado disposicion testamentaria, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por mí Escribana á instancia del Procurador D. Antonio Marin Galan, en representación de D. Domingo, D. José, Doña María de las Angustias y Doña Ana Rodriguez y Franco, hermanos del finado, sin que en virtud del primer llamamiento se hayan presentado otros interesados á más de los expresados que promovieron los autos; bajo apercibimiento que no compareciendo durante el término fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 20 de Setiembre de 1871.—Licenciado Manuel G. de Acuña y Sanchez.

Llerena.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en su virtud cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á los gitanos Luis Romero y Antonio Montes Navarro, vecinos del primero de la Puebla del Maestre y el segundo de Sevilla, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder

á los cargos que les resultan en la causa que se sigue por hurto de dos yeguas de la propiedad de D. Antonio Rodríguez Pablos, domiciliado en Reina.

Dado en Llerena á 25 de Setiembre de 1874.—Anastasio de Mendoza.—Por mandado de S. S., Joaquín Garrain.

Madrid.—Audiencia.

No habiendo tenido lugar en la junta celebrada el día 18 del corriente mes el nombramiento de síndicos en el concurso voluntario de D. Antonio Castedo por falta de número suficiente de acreedores, se convoca á nueva junta para el día 16 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-monasterio de las Salesas; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar si dicho nombramiento no se verificase por falta de concurrentes á dicha junta ó negarse estos á elegirlos.

Madrid 26 de Setiembre de 1874.—Por mi compañero Pozo, Gumer-sindo Marcilla.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, referendada del infrascripto Escribano, se saca á pública subasta una casa sita en las afueras del antiguo portillo de Embajadores, plaza de las Peñuelas de esta corte, señalada con el núm. 4, la cual mide de sitio una superficie de 624 metros 49 decímetros cuadrados, equivalentes á 8.000 pies 92 centésimas, y ha sido retasada por los Arquitectos D. Cirilo Vara y Soria y D. Manuel M. Muñoz en la cantidad de 34.556 pesetas 50 céntimos, á rebajar cargas.

Para la celebracion del remate se ha señalado el día 17 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo del edificio de las Salesas.

Las personas que deseen adquirir más pormenores pueden acudir á la Escribanía del actuario, Cava de San Miguel, núm. 6, cuarto segundo, todos los días no feriados hasta el del remate, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 23 de Setiembre de 1874.—Francisco Fernandez de la Torre. X—484

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, referendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Manuel Garrido, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á prestar una declaracion en la causa que en el mismo se interesa contra Nicolás Parrondo por desobediencia al Inspector de orden público; apercibido que de no verificarlo en dicho término e parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1874.—Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, referendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Cipriana Rioja y Torres, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de las Salesas, con el fin de practicar una diligencia pendiente en la causa que en el mismo se sigue contra Leopoldo Génova y Santurico y otros por delito de homicidio; apercibida que de no verificarlo en dicho término la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1874.—Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve días á Eugenio Martín Sanz para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía á oír una notificacion en causa seguida contra el mismo y otro por lesiones.

Madrid 21 de Setiembre de 1874.

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á José María Fernandez, natural de San Vicente de Trasona, provincia de Oviedo, soltero, que en 26 de Abril de este año aparecía empadronado en la calle del Conde-Duque, núm. 7, cuarto bajo, de edad de 36 años; y á Mariano Gonzalez Estéban, natural de Cuellar, provincia de Segovia, de edad de 35 años, que en 19 de Mayo de este año aparecía empadronado en la calle de Puerta Cerrada, núm. 5, tienda, los cuales se fugaron de la cárcel de Cabezon, provincia de Valladolid, para que en el término de 10 días que por primera vez se les concede comparezcan en dicho Juzgado de la Inclusa, situado en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos se instruye por la Escribanía de D. Luis Escobar por el delito de estafa de vinos en el parador de Viñas.

Madrid 27 de Setiembre de 1874.—El Escribano, Luis Escobar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera y última vez y término de 10 días á D. Francisco Miñaca, maestro cerrajero, para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de diez á dos de la tarde, con el fin de practicar una diligencia en causa que en el mismo se sigue por la Escribanía de D. Luis Lopez; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Setiembre de 1874.—V. B.—José Bermudez Cedron.—El Escribano, Luis Lopez.

Madrid.—Palacio.

D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber que habiendo fallecido en esta corte el día 12 de Agosto de 1868 el Registrador de la propiedad que era de la misma D. Cayetano García; y debiendo devolverse á sus herederos la fianza que prestó para servir dicho cargo, transcurridos que sean tres años durante los cuales han de anunciarse cada seis meses en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra dicho Sr. Registrador, he acordado como delegado para girar las visitas de dicho Registro hacerlo público por el presente, en cumplimiento á lo que dispone el art. 306 de la ley hipotecaria.

Dado en Madrid á 27 de Setiembre de 1874.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el

presente anuncio y término de 30 días á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 17.814, de rs. vn. 428.490, expedida á favor de la obra pia de Santa Inés, fundada en la Catedral de Zamora por D. Diego Arias de Benavides, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria, núm. 4, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 29 de Setiembre de 1874.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—486

Mondóñedo.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez del partido de Mondóñedo.

Hago notorio que en la mañana de 18 de los corrientes, y en uno de los tezones de la ría de Rivadeo, fué hallado cadáver de más de nueve días un hombre de 36 á 40 años de edad, bien conformado, con toda la dentadura y el pelo negro.

Las demás partes blandas del rostro fueron comidas de los cangrejos y otros animales marinos. Vestía chaqueta y pantalón de paño somonte, ambas prendas en mediano uso, y la última remontada; chaleco viejo de paño color bronce, faja encarnada de estambre, camisa y calzoncillo de lienzo del país, la primera de buen uso y el segundo roto, y medias gruesas de lana negra; y calzaba botines de becerro blanco en buen estado. En los bolsillos de la chaqueta se le halló una navaja del país con cabo de madera, y una bolsa de cuero en donde existía una moneda de dos duros del año de 1856, falsa al parecer y envuelta en un papelito con algunas hebras de azafran, un canuto de hoja de lata viejo con tres cigarrillos de á cuarto, y en los del chaleco sólo tenía un yesquero de hueso, un eslabon, una piedra lumbre, una pieza de á cuarto y otra de á dos. Segun la autopsia y declaraciones facultativas, la muerte de dicho hombre fué mixta de apoplejía y asfixia por sumersion, predominando los signos de derrame cerebral. En el procedimiento que por tal suceso instruyó acordé por providencia del día de ayer, entre otros particulares, la insercion de anuncios en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID á fin de que pueda llegar á noticia de los parientes y herederos del finado, á quienes ofrezco la causa y comparezcan por sí ó á medio de apoderado en este Juzgado á deducir lo que crean procedente dentro del término de 30 días, y en su caso á recoger las ropas y efectos expresados, que se hallan en depósito; con advertencia de que transcurrido dicho término seguirán las actuaciones el curso que corresponda.

Y para que tenga efecto lo acordado expido el presente en Mondóñedo á 22 de Setiembre de 1874.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Fernando Paz Vivero, por Vijande.

Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Tomás Carrillo Perez, natural de la villa de Fortuna, vecino de la ciudad de Málaga, casado, comerciante, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue sobre allanamiento de morada y otros excesos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 26 de Setiembre de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario Gabino Arroyo y Cebador.

Muros.

El Sr. D. José Vidal, Juez de primera instancia de la villa de Muros y su partido.

Hago público que en dicho Juzgado se siguió pleito promovido por Juana Rodriguez, pobre de solemnidad, contra Juana Lopez y su hermana Josefa, mujer de José Piñero Chulo, de San Juan de Serreas, sobre partidas de las fincabildades de Francisca, Cándida y D. Félix Lopez Fernandez, habiéndose adherido á la demanda varios herederos renunciando sus derechos en favor de aquella, aparte de otros que renunciaron expresamente; en cuyo pleito, por sentencia de 6 de Julio de 1866, se declararon bienes adicionales al inventario producido por Josefa y Juana Lopez en 12 de Mayo de 1859 las partidas 1.ª y 2.ª de la adición á la herencia de Francisca Lopez; 4.ª y 3.ª de la de Cándida Lopez, y 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de la de D. Félix Lopez, á la manera que se expresan en la relacion, folios 316 y 317, sin que hubiese lugar á las otras de que queda hecha exclusion. Se declaró consentida la sentencia y pesada en autoridad de cosa juzgada; y que respecto era llegado el caso de realizar la division y adjudicacion de las fincabildades de que se trata, las partes eligiesen peritos tasadores y contadores, ya en el acto de la notificacion, ya en el de la junta que á mayor abundamiento se celebraría. Tuvo efecto en 9 de Noviembre de 1867, en la que se rehusó nombrar perito por los motivos que en ella se consignaron, y el Juzgado reservó á las partes su derecho para deducirlo en el tiempo y forma que consideren más conveniente; y últimamente se señaló para la Junta el 2 de Octubre próximo, y se prorogó hasta el 30 de Noviembre, en cuyo día tendrá efecto á las once de su mañana en la sala en que se celebra audiencia. En consecuencia, pues, cito y emplazo á medio del presente, no sólo á Manuel Formosa, sino tambien á los más que se hallan en el mismo caso, y á todos los que se contemplan con derecho á todo ó parte de la expresada herencia, para que el citado 30 de Noviembre próximo se presenten en este Juzgado y hora señalada, por sí ó á medio de apoderados con poder bastante para el nombramiento de peritos tasadores y contadores que procedan á realizar la division y adjudicacion de los indicados bienes y herencias; bajo los apercibimientos legales. Y para que ninguno alegue ignorancia formo el presente para la fijacion de ejemplares é insercion de uno de ellos.

Dado en Muros á 21 de Setiembre de 1874.—José Vidal.—Por mandado de S. S., Ramon Brou y Carrillo.

Oviedo.

D. Melchor Estéban Cabezon, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Oviedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado Cándido Embil, vizcaino, operario del trozo del ferro-carril de la parroquia de Olioniego, en este concejo, para que dentro del término de 10 días se presente en el castillo-fortaleza de esta ciudad á contestar á los cargos que resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia ó en otro caso se sustanciará con los estrados del Juzgado por su rebeldía.

Dado en Oviedo á 23 de Setiembre de 1874.—Melchor Estéban Cabezon.—Antonio Bances.

Sigüenza.

D. Fulgencio Corrales, Regente del Juzgado de primera instancia por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente anuncio y término de 30 días cito, llamo y emplazo á D. José María de Miguel, vecino de esta ciudad y Procurador del Tribunal eclesiástico de la misma, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para hacerle saber en persona las providencias

dictadas en el expediente que pende en el mismo de quiebra como rematante que fué de la saca de Imón, en atencion á no haber satisfecho el primer plazo del importe en que le fué adjudicada; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea sin verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID se expide el presente en Sigüenza á 22 de Setiembre de 1874.—Fulgencio Corrales.—Por mandado de S. S., Ignacio Pascual y Vela.

Soria.

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Casto y D. Eugenio Gomez, hijos y herederos de D. Zoilo Gomez, vecino que fué de esta ciudad, como tambien á todos los interesados en su herencia para que comparezcan al juicio necesario de testamentaria por el óbito del D. Zoilo y á la junta de herederos que se celebrará el día 20 de Octubre del corriente año, á las doce de su mañana, en la casa-audiencia del que provee, á los fines prevenidos en los artículos 448 y 423 de la ley de Enjuiciamiento civil; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado por providencia de este día á virtud de lo solicitado por la acreedora Petra Estéban, la cual ha sido declarada legalmente pobre para el objeto indicado.

Dado en Soria á 2 de Setiembre de 1874.—Antonio J. Caracuel.—Por su mandado, Pedro Abad y Crespo.

Toledo.

D. José Gonzalez Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Vicente Lopez para que en término de 30 días que por tercero y último término se le señala, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; se presente en este Juzgado á defenderse en la causa que se le sigue de oficio por suponerse autor de falsedad de una certificacion de libertad de fianzas del partido de Orgaz; bajo apercibimiento de que no compareciendo se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 24 de Setiembre de 1874.—José Gonzalez Martínez.—Por su mandado, Jerónimo Montero.

Valencia.—San Vicente.

D. Luis María Blasco y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio Santa Eulalia y Lorente, hijo de José y de Rosa, natural y vecino de Villanueva del Grao, habitante calle de la Alabardera, sin que conste el número, soltero, mariner, y de 17 años de edad, el cual, segun resulta, salió de dicha villa hace algun tiempo en un bergantín inglés con direccion á la Habana y los Estados-Unidos de América, ignorándose el punto último de parada, y la época de su regreso; para que dentro del término de tres meses se presente en la Escribanía del actuario, situada en la plaza de las Moscas de esta ciudad, núm. 3, piso segundo, á oír la notificacion de cierta providencia acordada el 30 de Agosto último en la causa criminal que se está sustanciando contra el mismo y otro en el Juzgado de mi cargo sobre tentativa de incendio; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Dado en Valencia á 26 de Setiembre de 1874.—Luis María Blasco.—Por mandado de S. S., Luis Martorell.

Velez-Rubio.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla, condecorado con la Cruz de primera clase de la orden civil de Beneficencia, Juez de primera instancia de la villa y partido de Velez-Rubio &c.

Por el presente edicto se llaman, citan y emplazan por tercera vez á Alejandro Hernandez Bautista, Antonio Hernandez y Antonio Moreno Fernandez, castellanos nuevos, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la insercion de este edicto, se presenten en la Escribanía del actuario para ser notificados de la sentencia ejecutoria dictada por la Excmo. Audiencia de Granada en 29 de Agosto de 1870 en causa contra los mismos sobre hurto de una mula á Francisco Muñoz de los Pontones; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Velez-Rubio á 24 de Setiembre de 1874.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Francisco Arenas García.

Vinaroz.

D. Manuel Cubells Ciscar, Juez del partido de Vinaroz.

Declarada vacante la cuarta plaza de Procurador de este Juzgado á consecuencia del fallecimiento de D. José Roso, y en virtud de acuerdo de S. E. la Sala de gobierno de este distrito, se anuncia la vacante de dicha plaza de Procurador, pero á calidad de interina y sin perjuicio de lo que se resuelva en los reglamentos con que haya de ejecutarse la ley orgánica del poder judicial, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas y en la forma prevenida en la Secretaría de este Tribunal en conformidad á lo que dispone el art. 62 del reglamento de Juzgados y por el término de 15 días, que empezará á correr desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Vinaroz á 21 de Setiembre de 1874.—Manuel Cubells.—Por su mandado, Pedro R. Poy.

SOCIEDADES.

Compañía del ferro-carril del Norte de Cataluña.

Número 330.—En la ciudad de Barcelona, á 13 del mes de Setiembre de 1874.

Ante mí el suscrito Notario de este Colegio territorial y vecindad y de Hacienda pública de la misma, y de los testigos abajo nombrados, compareció el ilustre Sr. Baron Enrique Alejandro de Lossy de Ville, Comendador del número extraordinario de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, propietario, casado, de edad 28 años, residente en París, calle de la Arcada, núm. 16, actualmente en Barcelona, donde tiene el domicilio, en la plaza de Cataluña, local de la Administracion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas, de cuya via férrea es concesionario, asegurando y apareciendo tener la capacidad legal necesaria para este acto, sin que al infrascripto Notario conste lo contrario; y ha dicho:

Que por un decreto inserto en la GACETA oficial de Madrid el 11 de Abril de 1870, el Gobierno español declaró que el 10 de Mayo siguiente se adjudicaría públicamente la linea del ferro-carril desde Granollers, cerca de Barcelona, hasta las minas de hulla de Surroca y Ogassa, por San Juan de las Abadesas y Torallas (Pirineos españoles), indicando la subvencion que el Estado concedería al concesionario.

Cumplidas todas las condiciones y formalidades á que deben sujetarse los concurrentes, el Sr. Baron de Lossy de Ville fué declarado adjudicatario con una subvencion de 3.436.410 escudos 387 milésimas, equivaliendo en moneda francesa á 9.044.631 francos 12 céntimos.

Por otro decreto de 18 de Mayo siguiente, publicado en la GACETA DE MADRID del 19 del mismo mes, núm. 139, S. A. el Regente del Reino aprobó la adjudicacion y confirmó la subvencion con arreglo á las leyes especiales del 26 de Junio de 1857 y 19 Julio de 1869.

En consecuencia de la publicacion de este decreto en el diario oficial del Gobierno, en 17 de Junio de 1870 se firmó una contrata por el adjudicatario y el Estado, representado por el Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, para la ejecucion de las cláusulas de la concesion y pago de la subvencion.

Por una decision de la Diputacion de la provincia de Barcelona, con fecha 22 de Diciembre de 1867 fué concedida una subvencion especial de 500.000 escudos, equivalente en moneda francesa á 1.314.994 francos 32 céntimos, al concesionario del ferro-carril de que es hoy adjudicatario el Sr. Baron de Lossy de Ville. Se añadió esta subvencion á la del Estado.

La ciudad de Barcelona, queriendo contribuir á la pronta ejecucion de una línea que debe juntar el centro de consumo que ella representa con la rica mina de hulla de la frontera pirinea, votó en la sesion de su Ayuntamiento del 14 de Febrero de 1868, á título de subvencion, una anticipacion de 300.000 escudos en obligaciones á la par amortizables dentro de 20 años, equivaliendo en moneda francesa á la suma de 689.600 francos.

La Compañia del ferro-carril de Barcelona á Francia por Figueras, por una decision del 10 de Marzo de 1868, ha concedido á favor del ferro-carril de que el Sr. Baron de Lossy de Ville es adjudicatario una subvencion de 592.200 francos, cediendo el 50 por 100 del precio del transporte en su línea de las 750.000 primeras toneladas con destino á Barcelona, y además ha concedido el pago gratuito del material destinado para la construccion y explotacion de la nueva línea.

En fin, las grandes Sociedades mineras que explotan la mina de hulla que el ferro-carril del Norte de Cataluña va á juntar con Barcelona y con su puerto de mar han resuelto contribuir á la prosperidad de la empresa proyectada, imponiéndose un derecho fijo de cargamento de 10 rs. vn. por tonelada expedida de sus minas de carbon en explotacion, cualquiera que sea la distancia que haya de recorrer en el ferro-carril hasta que este derecho haya producido para la Compañia del ferro-carril de que el Sr. Baron de Lossy de Ville es concesionario una suma limpia y líquida de 10 millones de reales, ó sea en moneda francesa 2.632.000 francos.

El Sr. Baron de Lossy de Ville, habiéndose conformado con las condiciones de la adjudicacion hecha el 10 de Mayo de 1870, ha continuado los trabajos de construccion de la línea con la mayor actividad, lo que acreditan las certificaciones oficialmente libradas por los agentes del Gobierno y las pagas parciales de la subvencion del Estado, pagas que no tienen lugar sino á proporcion que se adelanten los trabajos.

Queriendo constituir para la representacion de la concesion y conclusion de los trabajos en curso una Compañia anónima segun las prescripciones de la ley, el Sr. Baron de Lossy de Ville ha arreglado los estatutos del modo siguiente:

TITULO PRIMERO.

Formacion de la Sociedad.—Denominacion.—Duracion.—Domicilio social.—Objeto.

Artículo 1.º Se forma con la presente entre todos los que llegarán á ser propietarios de las acciones que van á crearse en lo sucesivo una Sociedad anónima.

Art. 2.º La denominacion será *Compañia del ferro-carril de Norte de Cataluña* (Granollers.—Barcelona á Torallas.—Pirineos).

Art. 3.º La duracion de la Sociedad será la de la concesion actual, ó sea 99 años, contaderos del día de la adjudicacion hecha al Sr. Baron de Lossy de Ville, y confirmada por el Gobierno español el 17 Junio de 1870, y podrá ser prolongada por un voto de la junta general de accionistas en caso que nuevas concesiones fuesen concedidas á la Compañia para una duracion superior á la que se acaba de indicar.

Art. 4.º El domicilio de la Sociedad será en Barcelona, con una sucursal en París en los puntos escogidos por el Consejo de administracion. Las diferencias que pueden suscitarse entre propietarios de acciones ó de obligaciones y la Compañia serán juzgadas en Barcelona ó en París, segun que los intereses sean españoles ó franceses.

Art. 5.º La Sociedad tiene por objeto: primero, la construccion y la explotacion del ferro-carril del Norte de Cataluña. Este ferro-carril, actualmente concedido por el Gobierno español al Sr. Baron Enrique de Lossy de Ville, toma su punto de partida en Granollers, y vendrá á concluir en Torallas (Pirineos españoles), á las minas de hulla de Surroca y Ogassa; segundo, la construccion y la explotacion de toda la línea accesoria y complementaria, que con el tiempo podrá añadirse á lo que tiene ahora la Compañia, particularmente con el objeto de unir directamente Barcelona con la línea francesa de los Pirineos á Tolosa y Burdeos; tercero, la explotacion de todos los servicios de transportes por tierra y por agua que convenga poner en correspondencia con las líneas de la Compañia.

TITULO II.

Fondo social.—Lo que se trae á la Sociedad y construccion de la línea.

Art. 6.º El fondo social se compone de los derechos, valores y trabajos que el Sr. Baron de Lossy de Ville trae á la Sociedad, á saber:

1.º La concesion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas y Torallas (mina de hulla de Surroca y Ogassa).

2.º Los estudios, planos y trabajos preliminares destinados para preparar la ejecucion de la concesion.

3.º Las subvenciones del Estado, de la provincia de Barcelona, de la ciudad de Barcelona, del ferro-carril de Barcelona á Francia por Figueras y de las Compañias mineras, subvenciones dadas al concesionario de la línea.

4.º Los trabajos hechos hasta ahora, de que se extenderá un estado estimatorio y descriptivo para servir de base para el inventario de entrada en posesion.

5.º Las contratas verbales hechas con las Compañias mineras y que aseguran á los concesionarios: A Los carbones necesarios á la explotacion del ferro-carril durante los 10 primeros años á razon de 14 francos 75 céntimos la tonelada, y las briquets (carbon aglomerado) á razon de 21 francos 5 céntimos la tonelada. B El transporte asegurado de un minimum de 400.000 toneladas anuales durante los dos primeros años; de 425.000 toneladas cada uno de los años tercero y cuarto, y de 450.000 toneladas en cada uno de los siguientes.

Art. 7.º El fondo social actualmente existente y perteneciente al Sr. Baron de Lossy de Ville es representado por 16.000 acciones de 1.900 reales vellon cada una, con todos sus

dividendos satisfechos, las cuales acciones le serán entregadas despues de la constitucion de la presente Sociedad, y la verificacion de los trabajos hechos hasta ahora por una junta general de accionistas reunidos para esto, pero con las condiciones contenidas en el art. 11 de esta escritura.

Art. 8.º La conclusion de los trabajos de construccion de la línea y la organizacion de su material de explotacion se pagarán con la emision de obligaciones al 3 por 100, reembolsables por sorteo durante el tiempo de la concesion.

Art. 9.º La emision de las obligaciones y la tasa de su reembolso serán arregladas por el Consejo de administracion de la Compañia, que recibe de los presentes estatutos todos los poderes necesarios para ejecutarlo.

Art. 10.º El Sr. Baron Enrique Alejandro de Lossy de Ville conservará la empresa general de los trabajos de la Compañia sobre las bases y siguiendo las condiciones que serán establecidas ulteriormente por el Consejo de administracion, tomando por regla las valuaciones admitidas por el Gobierno y los intereses en los trabajos ya hechos y pagados.

Art. 11.º Segun escritura autorizada el 2 de Junio de 1870 por el Sr. Angel Márcos y Bauza, Notario de Madrid, de la que se acompaña copia certificada á los presentes estatutos, el concesionario del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas se ha obligado á pagar á D. Nicolás de Herrera una suma de 1.200.000 escudos en 25 anualidades.

Mientras que el Sr. de Herrera ó los que posean sus derechos no serán satisfechos por el Sr. Baron de Lossy de Ville, la Compañia actualmente fundada conservará en su caja á título de caucion 6.000 acciones de las dichas de 1.900 rs. cada una, las que se tomarán de las concedidas al Sr. Baron de Lossy de Ville por el art. 7.º A proporcion que el concesionario hará los pagos al Sr. de Herrera, será entregada á aquel una suma equivalente en acciones de las citadas por la Compañia hasta que esté acabada la caucion de las 6.000 acciones.

TITULO III.

Acciones.—Obligaciones.

Art. 12.º Cada accion da derecho á una parte proporcional en el haber y beneficios de la Compañia, y se extenderán en la forma conveniente á fin de que puedan negociarse en las plazas de España y del extranjero.

Art. 13.º Las obligaciones serán al portador, con interés fijo y amortizacion determinada, de manera que concluya dentro del término de la concesion.

Art. 14.º Cualquier accionista tendrá el derecho de depositar sus acciones en la caja social ó en la que designe el Consejo de administracion. Se le entregará por este depósito un resguardo nominativo; cuya forma, así como las condiciones del depósito, serán determinadas por el mismo Consejo.

Art. 15.º La cesion de las acciones al portador se efectuará por la simple entrega del título.

Art. 16.º Las acciones y las obligaciones son indivisibles. Respecto á las acciones que se extravien, se estará á lo que disponen las leyes.

Art. 17.º La posesion de una ó más acciones llevará consigo la obligacion de someterse á los estatutos y reglamentos de la Sociedad y á los acuerdos de la junta general.

Art. 18.º Los herederos y acreedores de un accionista no pueden por ningun motivo exigir que se retengan ni intervengan los bienes ni valores de la Sociedad, ni pedir su division ó venta judicial, ni mezclarse absolutamente en nada de su administracion; debiendo, para ejercitar sus derechos, conformarse y atenerse á los inventarios sociales y á las resoluciones de las juntas generales conforme con los estatutos.

TITULO IV.

Del Consejo de administracion.

Art. 19.º La Compañia será administrada por un Consejo de administracion compuesto de tres, cinco ó siete miembros.

Art. 20.º Los miembros del Consejo de administracion serán nombrados por la junta general de accionistas. Sus cargos durarán cinco años.

Art. 21.º Cada uno de los individuos del Consejo de administracion deberá poseer 50 acciones de la Compañia, que depositará en la caja del domicilio de la misma, sin que mientras dure su cargo y no hayan sido aprobadas sus cuentas por la junta general de accionistas puedan enajenarlas ni retirarlas del depósito.

Art. 22.º El Consejo de administracion se reunirá en el domicilio de la Sociedad en virtud de convocatoria del Presidente ó de quien haga sus veces, siempre que lo exija el interés de la Compañia y cuando menos una vez al mes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de individuos presentes ó debidamente representados, con arreglo al artículo 24.

En caso de empate decidirá el voto del Presidente ó de aquel que le reemplace en sus funciones.

Art. 23.º Para que haya acuerdo válido se necesita la concurrencia ó representacion de tres Administradores cuando menos.

Art. 24.º Los Administradores que se hallen ausentes podrán hacerse representar en las deliberaciones del Consejo por uno de los miembros del mismo, autorizándole al efecto. Los Administradores extranjeros podrán tambien conferir su representacion á un accionista competentemente autorizado; pero nunca podrá haber representados de este modo más que dos Consejeros.

Art. 25.º Las deliberaciones del Consejo se consignarán en actas firmadas por el Presidente y otros dos miembros del mismo, y las copias ó extractos de estas actas deberán para ser válidas estar suscritas por el Presidente ó por el que haga sus veces, y por otro individuo del Consejo cuando menos.

Art. 26.º El Consejo está revestido de las más amplias facultades para la gestion de los negocios de la Sociedad, y le corresponde más especialmente:

1.º Concluir y ratificar todos los convenios que se refieran á la adquisicion, construccion y enajenacion, y á tomar ó dar en arrendamiento cualquier camino de hierro á otro establecimiento ó empresa que entre en el objeto de la Sociedad, autorizando tambien ó realizando las compras y ventas de terrenos y otros inmuebles que sean necesarios.

2.º Celebrar contratos conducentes al establecimiento de relaciones con otros ferro-carriles, ó con otras empresas de transportes terrestres ó marítimos para asegurar la correspondencia de los mismos transportes.

3.º Determinar el empleo de los fondos de reserva, y dar colocacion á los sobrantes disponibles.

4.º Autorizar cualquiera enajenacion de valores, rentas y efectos pertenecientes á la Sociedad.

5.º Fijar y modificar las tarifas y la manera de percibir sus precios, con arreglo á las disposiciones generales y especiales dictadas por el Gobierno en la materia; hacer las transacciones que en el particular sean necesarias, y los reglamentos para la organizacion del servicio y para la explotacion de los caminos de hierro ó de otros establecimientos que de cualquier manera pertenezcan á la Sociedad.

6.º Hacer y llevar á cabo los acuerdos y contratos sobre todos los intereses de la Compañia.

7.º Dirigir al Gobierno las peticiones necesarias para la prolongacion del ferro-carril ó de algun ramal para nuevas concesiones, explotacion de minas, creacion y explotacion de fábricas metalúrgicas y demás establecimientos, con autorizacion previa de la junta general, y sin perjuicio de someter estos actos á la aprobacion de la misma.

8.º Acordar las emisiones de obligaciones necesarias para las operaciones de la Sociedad.

9.º Someter á la junta general las proposiciones sobre prolongacion de las líneas ó construccion de ramales, sobre fusion ó convenios con otras Compañias, sobre prórroga ó renovacion de las concesiones, sobre enajenacion ó arrendamiento de ferro-carriles, terrenos y edificios concedidos, sobre modificaciones ó adiciones en los estatutos, y especialmente sobre el aumento del capital social y prolongacion de la Sociedad.

10.º Nombrar y separar cuando convenga al Director de la Compañia.

11.º Fijar los sueldos y asignaciones del Director, y determinar los gastos generales de la Administracion.

12.º Hacer para la conservacion y explotacion de los ferro-carriles y las demás empresas de la Sociedad los contratos de compras y ventas, y las estipulaciones de toda especie; arreglar los acopios y dar su permiso para la compra ó venta de cuantos materiales, máquinas y otros objetos sean necesarios á la explotacion ó producidos por ella.

13.º Autorizar la retirada, trasferencia, trasporte y venta de cualesquiera valores, rentas y efectos de la Sociedad.

14.º Dar los recibos, y con especialidad los concernientes al precio de las ventas de bienes.

15.º Pedir el alzamiento de los secuestros judiciales y de los embargos, y la cancelacion de las inscripciones hipotecarias, así como desistir de privilegios, dar recibos definitivos, hacer renunciaciones, levantar secuestros y autorizar cancelaciones.

16.º Autorizar todas las acciones judiciales, todas las medidas conservadoras, toda transaccion y todo compromiso.

17.º Nombrar y separar á propuesta del Director á todos los agentes y empleados de planta, fijar sus atribuciones y sus sueldos, abonarles gratificaciones cuando lo crea conveniente, determinar, en fin, sobre todos los intereses que comprende la administracion de la Sociedad.

Art. 27.º La direccion de todos los servicios puede ser confiada, bajo la dependencia del Consejo de administracion, á un Director, que se titulará Director general, que podrá ser uno de los individuos de dicho Consejo.

Art. 28.º El Director asistirá á las deliberaciones del Consejo; está encargado de la ejecucion de las resoluciones del Consejo; tiene á sus órdenes á todos los funcionarios ó empleados de administracion y facultativos; propone al Consejo su nombramiento, separacion y sueldos respectivos, y nombra y separa por sí á los empleados temporeros. Propone la fijacion y modificacion de las tarifas y los reglamentos relativos á la organizacion del servicio; prepara los contratos concernientes á la construccion y á la explotacion de los ferro-carriles y demás empresas que forman el objeto de la Sociedad. El Consejo de administracion podrá delegar en el Director las demás facultades que estime convenientes.

Art. 29.º Los miembros del Consejo de administracion no contraen por razon de su cargo ninguna obligacion personal ni solidaria relativamente á los compromisos de la Sociedad; únicamente responden del desempeño de su cometido con arreglo á los estatutos.

Art. 30.º Los documentos relativos á la trasferencia de rentas y efectos públicos pertenecientes á la Sociedad; las escrituras de compra, venta y cambio de propiedades de la misma; las transacciones, negociaciones y otros actos con fuerza de obligarla; los recibos y endosos, así como las libranzas ó cargo de cualquier cajero, tenedor ó depositario de los fondos de la Compañia, habrán todos de firmarse por el Director general y un Administrador designado por el Consejo, á menos que haya delegacion expresa de este en un solo Administrador, en el Director ó en cualquier otro individuo, en cuyos casos el poder habrá de otorgarse ante Escribano.

TITULO V.

De la Comision inspectora de la Administracion social.

Art. 31.º Para la inspeccion de la Administracion de la Compañia se nombrará cada año por la junta general de accionistas una Comision de dos socios.

Art. 32.º El cargo de individuo en esta Comision será voluntario y gratuito; durará un año, y los que le ejerzan serán reelegibles.

Art. 33.º La Comision inspectora velará por el puntual cumplimiento de los estatutos de la Sociedad; informará sobre las cuentas anuales ántes de someterlas á la junta general; hará presente al Consejo cualquiera infraccion de los estatutos ó abusos que advierta, elevándolos, caso preciso, á conocimiento de la Autoridad competente, ó convocando en casos graves la junta general; examinará los libros de la Compañia cuando lo considere oportuno, para lo cual se le pondrán de manifiesto; y estará encargada, por último, de inspeccionar la marcha y operaciones de la Sociedad en interés de todos los accionistas, á cuyo fin se facilitarán, cuando lo solicite, los estados de caja y cartera.

TITULO VI.

De la junta general de accionistas.

Art. 34.º La junta general, constituida legalmente, representa á todos los accionistas.

Art. 35.º Se compondrá de todos los accionistas que posean 25 acciones por lo menos.

Los que se hallen en este caso y quieran tomar parte en la junta deberán depositar 15 días ántes de la reunion las acciones que les dan derecho de asistencia.

Se entregará á cada uno de los que depositen sus acciones una tarjeta de entrada nominativa y personal, en que se inscribirá el número de las acciones depositadas.

Los resguardos nominativos darán derecho á las tarjetas de entrada por aquellos depósitos que no bajen de 25 acciones.

Los poseedores de menos de 25 acciones podrán reunirse en grupos de este número y apoderar persona que sea accionista para que los represente en la junta, debiendo preceder el depósito de acciones en la forma expresada.

Art. 36.º El derecho de asistir á la junta general no podrá delegarse sino en otro accionista que tenga ya por sí mismo aquel derecho. Esta delegacion deberá hacerse por medio de poder ó por oficio dirigido al Consejo de administracion ó á su Presidente.

Art. 37.º La junta general ordinaria se reunirá todos los años en el mes de Mayo en el domicilio de la Sociedad, y además extraordinariamente siempre que el Consejo de administracion lo crea necesario ó lo solicite un número de accionistas que posea la décima parte cuando menos del capital social.

Art. 38.º La convocatoria se hará un mes á lo menos ántes de la reunion por medio de anuncios en los periódicos de Barcelona y París.

Art. 39.º La junta quedará constituida y podrá deliberar le-

gualmente siempre que concurren accionistas que por sí ó en representacion de otros reunan entre todos la mitad de las acciones que constituyen el capital social y una accion más.

Art. 40. Si no llegara á reunirse el número suficiente de accionistas y de acciones para que la junta quede legalmente constituida, se hará una nueva convocatoria con 15 dias de intervalo para celebrar otra reunion.

En esta junta se dará cuenta detallada del número de accionistas que concurrieron y de las acciones depositadas para la anteriormente convocada y no celebrada, y serán válidos sus acuerdos cualquiera que sea el número de accionistas presentes y de las acciones que se reunan; pero no se podrá tratar de otros asuntos que de aquellos para los cuales hubiese sido expresamente convocada.

Si se presentase alguna proposicion nueva, se reservará su discusion y resolucion para otra nueva junta que se convocará con 30 dias de anticipacion, expresándose en los anuncios que se publiquen el objeto especial de la reunion.

Art. 41. La junta general será presidida por el Presidente del Consejo de administracion; á falta suya por el Administrador que el Consejo haya designado para hacer sus veces.

Los dos accionistas que representen mayor número de acciones entre los concurrentes desempeñarán el cargo de escrutadores; y en caso de que no acepten, los sustituirán los otros dos que se hallen inmediatos á ellos en la lista que se formará de los concurrentes con relacion á las acciones que cada uno represente.

El Presidente y los escrutadores designarán al Secretario. Art. 42. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, contándose al efecto los de los accionistas presentes y de los que estén representados.

Art. 43. El número de 25 acciones da derecho á un voto; el de 50 á dos, y así sucesivamente, adquiriéndose un voto por cada 25 acciones.

Nadie puede, sin embargo, tener ni emitir por sí ni delegar más de 10 votos, sea cual fuere el número de acciones que posea; pero cualquiera de los accionistas podrá ejercer el derecho de todos aquellos que le hubieren encargado su representacion, siempre que no exceda por cada uno de los representados de los 10 votos que quedan designados.

Art. 44. En la junta general se tratará de los asuntos que la someta el Consejo de administracion.

Cualquiera nueva proposicion que durante la junta se haga por algun accionista pasará á informe del mismo Consejo, y no podrá ser objeto de deliberacion hasta que este emita su dictamen sobre ella.

Art. 45. La junta general oirá la Memoria del Consejo sobre la situacion general de los negocios de la Sociedad. Aprobará las cuentas si há lugar, y tambien la distribucion de beneficios. Nombrará los Administradores que deben llenar las vacantes que hubiesen ocurrido.

Acordará en cada año los dividendos de beneficios repartibles, atemperándose á lo dispuesto en los presentes estatutos.

Deliberará sobre las proposiciones del Consejo de administracion respectal aumento del capital social, á la prolongacion de la existencia de la Sociedad, á las modificaciones que se crea útil introducir en los estatutos y á la disolucion anticipada de la Sociedad; y por último, sobre todos los demás puntos que la competen conforme á las disposiciones especiales de estos estatutos.

Art. 46. Los acuerdos de la junta general tomados en conformidad de los estatutos serán obligatorios para todos los accionistas ausentes ó disidentes.

Art. 47. Los acuerdos de la junta general constarán de actas extendidas en un registro especial, y serán firmadas por los individuos que compongan la mesa.

Art. 48. Cuando sea necesario justificar por cualquier causa los acuerdos de la junta general, se darán copias ó extractos del libro de actas por el que desempeñe las funciones del Secretario del Consejo, autorizadas por el Presidente del mismo ó por el que haga sus veces.

TITULO VII.

De las cuentas anuales, intereses, dividendos y fondos de reserva.

Art. 49. Mientras dure la construccion de las diversas secciones que constituyen la linea aportada á la Compañía y hasta que se ponga en explotacion, podrá tomarse todos los años del capital social la suma necesaria para asegurar el servicio de las obligaciones ó empréstitos.

Art. 50. El balance de la Compañía se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, y será sometido á la junta general con las cuentas á él referentes y los documentos justificativos.

Art. 51. Cuando la linea aportada á la Compañía se halle en estado de explotacion, se tomarán del producto líquido, despues de deducir todos los gastos de conservacion, de explotacion y de administracion, las cantidades necesarias para atender:

- 1.º Al servicio de los empréstitos contratados por la Compañía en forma de obligaciones.
2.º A la formacion de un fondo de reserva, para lo que se podrá destinar cuando ménos el 1 por 100 de lo que reste despues de cubierto el servicio de los empréstitos.
3.º Diez por 100 de la resta por los honorarios de los Administradores.

La suma que quede disponible, despues de hechas las deducciones anteriormente expresadas, se distribuirá entre los accionistas en proporcion á las acciones que posean.

Art. 52. La deducion para la formacion del fondo de reserva cesará, salvo acuerdo en contrario de la junta general, cuando haya alcanzado el 10 por 100 del capital social.

Art. 53. El pago de los intereses y dividendos activos se verificará segun lo acuerde la junta general de accionistas por semestres ó por años, en Barcelona y París, y en los puntos que se crean más convenientes.

Art. 54. Los intereses y dividendos activos que durante cinco años, á contar desde el dia en que se haya anunciado su pago, no hubiesen sido recogidos por los interesados quedarán á beneficio de la Sociedad.

TITULO VIII.

De la modificacion de los estatutos, disolucion y liquidacion de la Sociedad y otras disposiciones generales.

Art. 55. Si la experiencia hiciere conocer la oportunidad de introducir algunas modificaciones ó adiciones en los presentes estatutos, la junta general queda autorizada para efectuarlas.

Art. 56. Para la validez de los acuerdos que sobre disolucion de la Sociedad adopte la junta general se necesita la concurrencia de un número de accionistas que represente cuando ménos las dos terceras partes de las acciones emitidas.

Art. 57. Acordada por cualquier causa la disolucion de la Sociedad, se elegirán como liquidadores por la junta general cinco accionistas que tengan voto y no pertenezcan al Consejo de administracion y cuatro individuos del mismo Consejo.

Estos liquidadores darán inmediatamente principio á la liquidacion, y procederán en lo demás como previene para estos casos el Código de Comercio, cesando en el ejercicio de sus funciones el Consejo de administracion desde que aquellos den principio á desempeñar las suyas.

Art. 58. Los liquidadores procurarán reducir el haber social á dinero efectivo; y saldadas todas las cuentas, pasiva y gastos, se distribuirá el resto entre las acciones emitidas.

Cualquiera reclamacion que se haga sobre la distribucion del haber social se decidirá por el medio que establece el Código de Comercio.

Art. 59. El Consejo de administracion, que será elegido por la primera junta general de accionistas, llenará todas las formalidades de publicacion legal en España y en Francia para que la presente Sociedad goce de todos sus derechos en ámbos países.

El ilustre Sr. Baron de Lossy de Ville, aprobando y ratificando los anteriores artículos, y advertido previamente de la utilidad de la toma de razon de esta escritura en el registro público de comercio de la provincia dentro 15 dias próximos, á los efectos prescritos en el Código mercantil, y sujetarla al exámen y aprobacion del Juzgado de primera instancia de esta ciudad que corresponda en sustitucion del Tribunal de Comercio, hoy suprimido, sin cuyos requisitos no podria llevarse á efecto, así lo otorga; siendo presentes por testigos D. Agustin Ferrer y Pagés, maestro de obras, y D. Antonio Luna y Rey, estudiante, vecinos de esta ciudad, á quienes y al señor otorgante he leído íntegramente esta escritura por haberlo así elegido despues de advertidos del derecho que tienen de leerla por sí; habiendo asistido á este acto D. Salvador Pi y Fábregas, Intérprete jurado para leerla en idioma francés al Sr. Baron de Lossy de Ville, como efectivamente así lo ha verificado; de todo lo que doy fé, así como de conocer la persona, profesion, calidad y residencia del propio señor otorgante, quien firma con el mencionado Intérprete y testigos.—Baron H. de Lossy de Ville.—Salvador Pi.—Agustin Ferrer y Pagés, testigo.—Antonio Luna, testigo.—José Pousá y Figuerola, Notario.

Registrada al folio 242 bajo el núm. 2144 del libro 2.º de los de comercio, que tuvo principio en el año de 1864. Barcelona 27 de Setiembre de 1871.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Federico Pons y Montells.—Hay un sello.—Es copia.

Núm. 338.—En la ciudad de Barcelona, á 20 de Setiembre de 1871.

Ante mí el suscrito Notario de este Colegio territorial y vecindad, y testigos en la conclusion nombraderos, pareció Don Martin Vilá Geliu, Pasante de Causidico, casado, de edad 89 años, vecino de esta ciudad, segun cédula de empadronamiento librada por el Alcalde constitucional de la misma y exhibida, asegurando y apareciendo tener la capacidad legal necesaria para este acto, y obrando en nombre y representacion del ilustre Sr. D. Enrique Alejandro de Lossy de Ville, Baron de Lossy de Ville, vecino de París, concesionario de la via férrea de Granollers á San Juan de las Abadesas, segun el mandato que este señor le confirió con escritura autorizada bajo la fé del infrascrito Notario á 13 del actual, que de ser bastante para las infrascritas cosas doy fé, dijo:

Que insiguendo las instrucciones de su principal el ilustre Sr. Baron de Lossy de Ville, presenta y requiere en la más amplia forma á mí el propio Notario para la protocolizacion de la primera y segunda de las actas de la junta general de accionistas constitutivas la Compañía anónima del camino de hierro del Norte de Cataluña, cuyas actas son por su orden del tenor siguiente:

ACTA DE LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DEL CAMINO DE HIERRO DEL NORTE DE CATALUÑA.

El día de Setiembre de 1871, á las nueve de la mañana y por convocatoria del Sr. Baron de Lossy de Ville, fundador de la Compañía, se reunieron los accionistas en junta general constitutiva en el domicilio social en Barcelona, plaza de Cataluña y paseo de Gracia, 21.

La junta forma su mesa llamando á presidirla al Sr. D. L. J. d'Auriol, y á los Sres. D. Manuel de Aramburu y Pelayo y Don Fernando Desbassayus de Montbrun para acompañarle como escrutadores.

La mesa designa al Sr. D. Luis Boonen para llenar las funciones de Secretario de la junta.

El Sr. Presidente da la palabra al Sr. Baron Enrique Alejandro de Lossy de Ville, fundador de la Compañía, para exponer las condiciones que ha formulado en los estatutos insertos en una escritura pública hecha ante el Sr. D. José Pousá y Figuerola, Notario en Barcelona, el 13 del corriente mes, y para dar á conocer las inscripciones que ha realizado hasta este dia.

El Sr. Baron de Lossy de Ville da lectura de los estatutos redactados por ante el Notario Sr. Pousá y Figuerola, y declara que las 16.000 acciones que representan el fondo social están repartidas entre las personas y en las proporciones siguientes:

Table with 2 columns: Name and Shareholding amount. Includes entries for Sr. Baron de Lossy de Ville (10,883), Sr. Baron Edmundo José de Lossy (2,400), Sr. D. Luis Julio d'Auriol (1,200), Sr. D. Julio Alejandro Duval (800), Sr. D. Manuel de Aramburu y Pelayo (197), Sr. Conde de Peytes de Montcabrier (100), Sr. Sr. Conde Raymundo de Montesquion de Ferenzac (100), Sr. D. A. de Mieulle (100), Sr. D. Benjamin de Galzain (72), Sr. D. Luis Boonen (40), Sr. D. Jorge Deschamps de Courgy (40), Sr. D. Eugenio Brocca (30), Sr. D. Félix Maciá y Bonaplata (30), Sr. D. Fernando Desbassayus de Montbrun (8).

TOTAL acciones..... 16.000

Todos los interesados aquí citados se hallan presentes ó representados en esta junta, como sigue:

- Están presentes: El Sr. Baron Enrique Alejandro de Lossy de Ville. El Sr. D. L. J. d'Auriol. El Sr. D. Manuel de Aramburu y Pelayo. El Sr. D. Eugenio Brocca. El Sr. D. Félix Maciá y Bonaplata. El Sr. D. Fernando Desbassayus de Montbrun. El Sr. D. Luis Boonen.

Los cuales obran, tanto en su nombre propio como en el de los interesados á quien representa cada uno de ellos, del modo siguiente:

- 1.º El Sr. Baron Enrique Alejandro de Lossy de Ville en nombre de El Sr. Baron Edmundo José de Lossy, propietario en Reims. El Sr. Conde de Peytes de Montcabrier, propietario en París. El Sr. D. A. de Mieulle, de París. El Sr. D. Benjamin de Galzain, propietario en San Serverin (Charante).
2.º El Sr. D. L. J. d'Auriol en nombre de El Sr. D. Julio Alejandro Duval, propietario en París. El Sr. Conde Raymundo de Montesquion Ferenzac, propietario en París.
3.º El Sr. D. Luis Boonen en nombre de El Sr. D. Jorge Deschamps de Courgy, propietario en París.

Establecida esta situacion y reconocida como exacta la junta, pasa el exámen de los estatutos con el objeto de llegar á la constitucion definitiva de la Compañía anónima del ferrocarril del Norte de Cataluña.

La junta aprueba los estatutos contenidos en la escritura pública hecha ante el Sr. Pousá y Figuerola, Notario de Barcelona, el 13 del corriente mes.

Y para ejecutar la cláusula contenida en el art. 7.º de los referidos estatutos, relativa á la verificacion de los trabajos ejecutados hasta el dia y que componen la aportacion del Sr. Baron de Lossy de Ville á la presente Compañía, la junta general decide reunirse el sábado 16 del corriente para oír la Memoria de los Comisarios que va á designar y proceder, si hay lugar á ello, á la constitucion de la Compañía y al nombramiento de los miembros del Consejo de administracion.

Los Sres. d'Auriol y Boonen son elegidos como Comisarios para la verificacion de los trabajos; dichos señores se comprometen á empezar hoy mismo la excursion necesaria á los 40 kilómetros en curso de ejecucion de Granollers á Vich.

Se unirá á la Memoria de los Comisarios delegados un perfil de los trabajos ejecutados despues de certificado como exacto y verdadero por el Sr. Ingeniero Jefe de la Compañía.

Despues de haber adoptado las medidas indicadas, la junta decide que procederá al nombramiento de los Comisarios de vigilancia, al mismo tiempo que al de los miembros del Consejo de administracion, en la reunion que tendrá lugar el sábado 16 de Setiembre, y de la cual se levantará un acta especial que completará las resoluciones votadas en este dia.

De todo lo que se ha hecho el presente resumen para que sirva de acta de la junta general constitutiva y pueda unirse á la escritura hecha ante el Sr. Pousá y Figuerola.—E. Brocca.—F. Desbassayus de Montbrun.—L. Boonen.—d'Auriol.—Baron H. de Lossy de Ville.—F. Maciá y Bonaplata.—Manuel de Aramburu y Pelayo.

D. José Pousá y Figuerola, Notario del Colegio territorial de Barcelona, y de Hacienda pública de su provincia, con residencia en la misma ciudad, certifico: Que las antecedentes firmas son legítimas de D. Eugenio Brocca, de D. Fernando Desbassayus de Montbrun, de D. Luis Boonen, de D. Julio d'Auriol, del Sr. Baron H. Alejandro de Lossy de Ville, de D. Félix Maciá y Bonaplata y de D. Manuel de Aramburu y Pelayo, lo que advero por haberlas puesto en mi presencia.

Barcelona 14 de Setiembre de 1871.—José Pousá y Figuerola.—Hay un sello.

ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA GENERAL CONSTITUTIVA DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DEL CAMINO DE HIERRO DEL NORTE DE CATALUÑA.

El sábado 16 de Setiembre de 1871, á las nueve de la mañana, y en virtud de lo decidido en la primera junta de 14 del corriente en junta general, los accionistas de la Compañía anónima del camino de hierro del Norte de Cataluña, en el domicilio social, plaza de Cataluña y paseo de Gracia, núm. 21.

La mesa es la misma que la del dia 14 del corriente.

La orden del dia de la presente reunion comprende: 1.º Lectura de la Memoria de los Comisarios nombrados por la junta, la comprobacion de trabajos y exportaciones.

- 2.º Discusion y votacion acerca de esta Memoria.
3.º Nombramiento de tres individuos para el Consejo de administracion de la Compañía.
4.º Nombramiento de dos Comisarios delegados para la intervencion de las operaciones sociales.
5.º Declaracion de quedar constituida la Compañía.

Los señores d'Auriol y Boonen presentan su Memoria acerca del actual estado de las obras ejecutadas y en curso de ejecucion, de las condiciones con que estas obras se han llevado á cabo, y del valor que en este dia pueden representar.

Resulta de esta Memoria, en apoyo de la cual se presenta á la junta un perfil que quedará unido á esta acta, que el adelanto de los trabajos permite asegurar que la apertura de las dos primeras secciones de la linea, ó sea de Granollers á Vich, podrá tener lugar al principio del ejercicio próximo. El valor de las obras de tierra y de fabrica es tanto más fácil de determinar, cuanto que el Sr. Baron de Lossy de Ville ha limitado su evaluacion á las sumas sucesivamente gastadas hasta el dia.

Consultada la junta, aprueba la Memoria que acaba de presentarse, y ratifica la evaluacion en globo contenida en el artículo 7.º de los estatutos sociales redactados ante el Sr. Pousá y Figuerola.

La junta decide nombrar provisionalmente tres Administradores, pudiendo completarse el Consejo de administracion hasta constar de cinco ó siete miembros, á reserva de ratificar estas elecciones por la próxima junta general de accionistas.

Son elegidos miembros del Consejo de administracion: 1.º El Sr. Conde de Peytes de Montcabrier. 2.º El Sr. Conde Raymundo de Montesquion Ferenzac. 3.º El Sr. D. Alejandro Duval.

La junta decide en seguida que se designen dos Comisarios para ejercer las funciones indicadas en el art. 31 de los estatutos. Son elegidos para ejercer estas funciones durante un año: 1.º El Sr. D. L. J. d'Auriol. 2.º El Sr. Deschamps de Courgy.

En vista de todo lo cual la junta declara, definitivamente constituida la Compañía, á partir de hoy 16 de Setiembre de 1871.

De todo lo que se levanta la presente acta á los efectos oportunos, y á fin de unirla á la escritura pública otorgada ante el

Sr. Pousá y Figuerola, Notario de Barcelona, el 13 de Setiembre de 1871.—E. Brocca.—F. Desbassayus de Montbrun—D'Auriol.—L. Boonen.—Baron de Lossy de Ville.—F. Maciá y Bonaplata.—Manuel de Aramburu y Pelayo.

D. José Pousá y Figuerola, Notario del Colegio territorial de Barcelona y de Hacienda pública de su provincia, con residencia en la misma ciudad.

Certifico que las antedichas firmas son legítimas de Don Eugenio Brocca, de D. Fernando Desbassayus de Montbrun, de D. Luis Julio d'Auriol, de D. Luis Boonen, del Sr. Baron H. Alejandro de Lossy de Ville, de D. Félix Maciá y Bonaplata y de D. Manuel de Aramburu y Pelayo; lo que advero por haberlas puesto en mi presencia.

Barcelona 16 de Setiembre de 1871.—José Pousá y Figuerola.—Hay el sello del Colegio notarial del territorio de Barcelona.

Concuerdan con sus originales, de que doy fé; y se formaliza escritura, siendo presentes por testigos D. Antonio Luna y Rey, estudiante, y D. Agustín Ferrer y Pagés, Maestro de obras, vecinos de esta ciudad, á quienes y al requirente he leído integramente esta escritura por haberlo así elegido despues de advertidos del derecho que tienen de leerla por sí, de que doy fé; así como de conocer la persona, profesion y vecindad del otorgante, quien firma con los testigos.—Martin Vilá.—Agustín Ferrer y Pagés, testigo.—Antonio Luna, testigo.—José Pousá y Figuerola, Notario.

Registrada, al folio 242, bajo el núm. 2413 del libro 2.º de las de Comercio, que tuvo principio en el año 1864.

Barcelona 27 de Setiembre de 1871.—El Jefe de la Sección de Fomento, Federico Pons y Montells.—Hay un sello.—Es copia.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 29 de Setiembre de 1871, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, DIA 28, DIA 29. Includes entries for Renta perpétua, Idem exterior, Billetes del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Albacete, Alicante, Almería, etc., with their respective changes.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50'30-10-20. Paris, á 8 dias vista, 5'23-29 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Setiembre de 1871.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 29 de Setiembre del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for various times of day and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 29 de Setiembre de 1871.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Cáceres, Salamanca y Zamora.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12'50 á 14 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'65 la libra, y á 1'53 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras. Shows counts for each type of animal.

TOTAL..... 968

Su peso en libras.... 79.512.—Idem en kilogramos... 36.582'914.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists various locations and their respective tax amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 29 de Setiembre de 1871.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdó.

PARTE NO OFICIAL.

Interior.

La Universidad Central celebrará la apertura de sus estudios para el curso de 1871 á 1872 mañana, á la una de la tarde. El Dr. D. Francisco Pisa Pajares, Catedrático de la Facultad de Derecho, pronunciará la oracion inaugural, distribuyéndose en seguida los diplomas correspondientes á los alumnos premiados en las Facultades.

En el núm. XXVII de La Ilustracion española y americana que acaba de publicarse se inaugura una bella serie de dibujos hechos sobre el terreno por el distinguido Sr. Padró, y relativos al viaje que S. M. el Rey está efectuando todavia por las provincias del Este. Tambien publica bellas láminas que representan la llegada de la ex-Emperatriz de los franceses al palacio de Carabanchel, la colocacion de la última piedra en las obras para el túnel del Mont-Cenis, otra referente al empréstito de los 600 millones, el retrato de Paul de Kock &c. La parte literaria contiene curiosos y bien escritos artículos y poesias que firman los Sres. Canete, de la Academia Española; Fernandez y Gonzalez, Martinez de Velasco, Castro, Fernandez Caro, Sanchez de Fuentes y otros reputados literatos.

ÍNDICE

DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES, CIRCULARES Y SENTENCIAS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

- En 1.º—Ordenes nombrando Registradores de la propiedad de Sorbas, Sanlúcar de Barrameda, Villafranca del Panadés y Leon.—Número 244. Otra accediendo á la permuta de los Registradores de la propiedad de Atienza y de Bermillo de Sayago.—Idem. Otra disponiendo que el Brigadier D. Felipe Gutierrez se encargue del despacho interino de la Direccion general de Infantería.—Idem. Otra declarando que la Real orden de 14 de Julio último se refiere exclusivamente á las fundaciones benéficas de origen particular.—Idem. En 2.º—Decreto disponiendo que D. Eugenio Montero Rios se encargue nuevamente del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia, cesando en el desempeño del mismo Don Tomás María Mosquera.—Núm. 245. Otros admitiendo las dimisiones de los Gobernadores civiles de las provincias de Valladolid y Jaen, y nombrando Gobernador de la última á D. José Loño y Perez.—Idem. Otros admitiendo la dimision del Jefe de la Secretaría del Ministerio de Marina, y nombrando para este cargo á D. Ramon Martinez y Pery.—Idem. Otro reformando la organizacion de los cuerpos de Ingenieros de Minas y de Montes, é introduciendo en el presupuesto de gastos las rebajas que se expresan.—Idem. Otro determinando la situacion de los Ingenieros de Caminos, Minas y Montes, Ayudantes y Sobrestantes de Obras públicas, Ayudantes de Montes y Auxiliares facultativos de Minas excedentes por las reformas introducidas en los expresados cuerpos.—Idem. Otro reduciendo la cantidad consignada para haberes de los Ayudantes y Sobrestantes de Obras públicas excedentes.—Idem. En 3.º—Autorizando al Ministro de Ultramar para que contrate sin subasta el trasporte de 10.000 hombres con destino al ejército de Cuba.—Núm. 246. Circular disponiendo que la instruccion y resolucion de los expedientes de legitimacion de roturaciones arbitrarias se ajusten á la ley de 6 de Mayo de 1855.—Idem. Orden disponiendo que D. Francisco Javier de Moya, Director general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio, se encargue nuevamente de la expresada Direccion, cesando en el despacho interino de la misma Don Manuel Abeleira.—Idem. Resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra, referentes al personal.—Idem. En 5.º—Orden dictando reglas para la aplicacion de la amnistia por delictos políticos concedida por decreto de 30 de Agosto último.—Núm. 248. Otra dejando subsistente el acuerdo de la Diputacion provincial de la Coruña, reclamada por varios tipógrafos y relativa á la impresion del Boletín oficial.—Idem. Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Diputacion provincial de Salamanca sobre reintegro de cierta suma reclamada por D. Miguel Mediero.—Idem. Otra dejando sin efecto el acuerdo de la Diputacion provincial de Guadalajara, relativo al repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á los pueblos de dicha provincia.—Idem. Otra desestimando la alzada interpuesta por los Sres. Olive hermanos contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Salamanca sobre impresion del Boletín oficial.—Idem. En 6.º—Decreto nombrando Capitan general de las islas Baleares á D. Buenaventura Carbó y Aloy.—Núm. 249. Orden resolviendo se tome razon por las Intendencias de los distritos de las Reales cédulas de cruces del Mérito militar.—Idem. Otra trasladando á D. Manuel Labajo y Perez, Catedrático del Instituto de Huesca, al de Avila.—Idem. En 7.º—Decreto concediendo indulto á los Jefes, Oficiales y tropa del ejército que sin la competente licencia hubiesen contraído matrimonio.—Núm. 250. Orden autorizando la subasta para llevar á efecto las obras exteriores del Palacio de Justicia.—Idem. Otra declarando que la próroga otorgada á la Compania del ferro-carril de Selgua á Barbastro para la construccion de su linea empezará á contarse desde el dia siguiente al en que se entreguen al concesionario los terrenos cuyo pago y expropiacion son de cuenta del Estado.—Idem. En 8.º—Decreto estableciendo el reglamento para plantear el registro de nacionalidad de los españoles domiciliados y transeúntes en el extranjero.—Núm. 251. Otro aprobando el reglamento relativo al ejercicio del derecho de proteccion en Oriente.—Idem. Orden disponiendo que en ausencia de los Gobernadores de las provincias presidan las sesiones de la Junta provincial de Sanidad los Secretarios de los Gobiernos.—Idem. Otra autorizando á D. Manuel Lorenzo Esteve para establecer una barca de paso en el rio Miño, en los puntos denominados de la Reza y Torres.—Idem. En 9.º—Decreto aprobando la instruccion y tarifas de la contribucion industrial y de comercio de la isla de Puerto Rico, y disponiendo la rebaja de un 10 y 15 por 100 en las cuotas aplicadas por las tarifas al comercio al por mayor y demás clases respectivamente.—Núm. 252.

En 10.—Orden encomendando el transporte de 10.000 hombres del ejército a Cuba a la empresa de vapores-correos trasatlánticos de A. Lopez y compañía.—*Núm.* 253.
Relacion del movimiento del personal del Ministerio de Hacienda en la segunda quincena del mes de Agosto.—*Idem.*

En 12.—Decreto concediendo nacionalidad española al hebreo Ruben Bentolina.—*Núm.* 255.
Orden resolviendo que los cargos de Regidor y de Diputado provincial son incompatibles con los de Relatores y Escribanos de Cámara, y dictando disposiciones en consecuencia.—*Idem.*

En 13.—Orden desechando varias propuestas y admitiendo otras para la compra de las sales existentes en las salinas de Manuel, y disponiendo una sexta subasta para las sales que quedan.—*Núm.* 256.
Otra disponiendo se verifique nueva subasta para la venta de las sales existentes en Duernas.—*Idem.*
Otra acordando se verifique nueva subasta para la venta de la sal existente en las salinas de Valcargado.—*Idem.*
Otra acordando se verifique nueva subasta para la venta de la sal existente en la Fábrica de la Torre, y más que expresa.—*Idem.*
Otra confirmando la suspensión del acuerdo de la Diputación provincial de las Baleares, relativo al sindicato de riegos de Alarós, y mandando se devuelva el expediente al Gobernador para que le dé curso.—*Idem.*
Otra desestimando el recurso de D. Antonio Pinilla contra un acuerdo de la Comisión provincial de Ciudad-Real, relativo a una multa impuesta al reclamante por el Alcalde de Daimiel.—*Idem.*

En 14.—Decretos concediendo indulto del resto de la pena impuesta a Manuel Narvaez Novela por la Audiencia de Sevilla, y a Miguel Montaña y Lopez y Santiago Borrás y Ordás, sentenciados por la Audiencia de Valladolid, y condonándoles al mismo tiempo la multa de 30 duros.—*Número* 257.
Otro prescribiendo el orden de precedencia entre las diferentes clases de funcionarios de orden judicial en la apertura de los Tribunales.—*Idem.*
Orden circulando a todas las Autoridades dependientes del Ministerio de la Guerra la Real orden del 2 de Abril de 1853, referente a la invalidación de notas y aplicación de los abonos concedidos ó que se concedan a las clases de tropa.—*Idem.*
Otra disponiendo se restablezcan las prescripciones del reglamento de las Ordenanzas de Artillería respecto al número de llaves que han de tener los almacenes de pólvora de las plazas.—*Idem.*
Otra disponiendo se exija a los individuos injuramentados de la jurisdicción eclesiástica del clero castrense el prescrito juramento a la Constitución.—*Idem.*
Otra dictando las disposiciones que han de observar las Autoridades dependientes del Ministerio de la Guerra para la aplicación de la amnistía general concedida por Real decreto de 30 de Agosto próximo pasado.—*Idem.*
Resoluciones dictadas por el mismo Ministerio, referentes al personal.—*Idem.*

En 15.—Decreto fijando el número de los individuos que han de componer en 1872 el cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.—*Núm.* 258.

En 16.—Otro reorganizando la Dirección general de Comunicaciones, que se denominará en lo sucesivo de Correos y Telégrafos.—*Núm.* 259.
Otro confirmando con la denominación de Director general de Correos y Telégrafos al que lo es de Comunicaciones.—*Idem.*
Otro confirmando en su cargo con la denominación de Administrador del Correo Central a D. Juan Moratilla y Canga-Argüelles.—*Idem.*
Otro dejando cesante a D. Ignacio Alvarez Garcia como Subdirector de Comunicaciones, y confirmando como Jefe de Administración de primera clase, encargado de la Sección de Telégrafos.—*Idem.*
Otro declarando excedente por reforma a D. Ildefonso Rojo y Alvarez, Inspector de Telégrafos del Gabinete central; a D. Manuel Amandarro y Onofrio y a D. Francisco Doiz del Castellar y Torres, que desempeñaban igual cargo en la Dirección general.—*Idem.*
Orden dictando disposiciones respecto de las provincias que no puedan cubrir el cupo que les corresponda para el reemplazo de 1870 por falta de mozos de 20 años.—*Idem.*
Otra disponiendo la más rigurosa vigilancia sobre los actos de las empresas de los caminos de hierro, que afecten al servicio público.—*Idem.*
Otra disponiendo que por las Divisiones ó Inspecciones del Gobierno se denuncien los retrasos en las marchas de los trenes-correos.—*Idem.*
Resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra, referentes al personal.—*Idem.*

En 17.—Orden prorogando por 60 días el plazo para que los interesados en las anotaciones preventivas por falta de índices hechas en los Registros justifiquen haber satisfecho el impuesto a la Hacienda con objeto de ser convertidas en inscripciones definitivas.—*Núm.* 260.
Otra nombrando Rector de la Universidad de Valladolid a D. Eugenio Alau.—*Idem.*
Otra disponiendo se encargue nuevamente de su destino el Subsecretario de Ultramar, cesando en su desempeño interino D. Mariano Zacarías Cazorro.—*Idem.*

En 19.—Orden nombrando para el Registro de la propiedad de Colmenas a D. Miguel Húe y Gutierrez.—*Núm.* 262.
Otra habilitando el puerto de la villa de Ondarroa para el embarque y desembarque de las mercancías que se expresan, con documentos de la Aduana de Lequeitio.—*Idem.*

En 20.—Decreto reduciendo el presupuesto de Instrucción pública.—*Núm.* 263.
Otro nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento a D. Baltasar Gemme y Fuentes.—*Idem.*
Otro suprimiendo la plaza de Delegado general cerca de las Sociedades mercantiles, y declarando cesante a Don Mariano Vela y Moreno.—*Idem.*
Ordenes disponiendo se provea por oposición la cátedra de Anatomía general de la Universidad de Valladolid, y por concurso las ocho categorías de asenso vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades entre Catedráticos de entrada.—*Idem.*
Otra dando las gracias en nombre de la Nación a D. José María de Lezcano y Roldan, D. Dionisio Ibáñez y Don Antonio de Góngora y Gomez por los donativos de libros con destino a las Bibliotecas populares.—*Idem.*
Otra disponiendo se encargue nuevamente de su destino el Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales D. José Pérís y Valero, cesando en el

desempeño interino de la misma D. Vicente Romero Giron.—*Idem.*
Otra dictando disposiciones encaminadas a facilitar los exámenes de los empleados activos y cesantes que han solicitado ser comprendidos en el escalafón del cuerpo de empleados de Aduanas de las islas de Cuba y Puerto-Rico.—*Idem.*
Otra concediendo un plazo para la remisión de los documentos que deben acompañar las solicitudes de los individuos que deseen ser incluidos en el escalafón de empleados de Aduanas de las Antillas.—*Idem.*

En 21.—Decreto concediendo indulto de las penas personales a que fueron condenados por la Audiencia de Barcelona Ventura Torrella, Miguel Gorina, Salvador Torrella, José Figueras, Félix Torrella y Sofía Riera, y de la multa de 150 pesetas que se impuso a cada uno de los cuatro primeros.—*Núm.* 264.
Orden autorizando a D. Domingo Basco para aprovechar las aguas del barranco denominado del Molino, en el término de Pauls.—*Idem.*

En 22.—Decreto reduciendo el presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, y suprimiendo las partidas del mismo que se expresan.—*Núm.* 265.
Orden dando las gracias en nombre de la Nación a D. Francisco Ruiz de la Peña y D. Joaquin Delgado y David por el donativo de libros con destino a las Bibliotecas populares.—*Idem.*

En 23.—Orden trascribiendo otra del Ministerio de Hacienda, que acuerda que el censo que presta el Ayuntamiento de Selva a D. Bartolomé Castelló está sujeto al pago de la contribución territorial.—*Núm.* 266.
Otra disponiendo que la Diputación provincial de Valladolid se encargue de la conservación de las secciones de carreteras de Madrid a la Coruña, Adanero a Gijón y Valladolid a Santander.—*Idem.*
Otra dando las gracias a nombre de la Nación a D. Gabriel Serrano Magdalena y D. Mariano Alvarez y Robles por el donativo de libros con destino a las Bibliotecas populares.—*Idem.*
Otra disponiendo queden sin curso las solicitudes que tengan por objeto ingresar en el cuerpo Jurídico militar de otro modo que el establecido por las disposiciones vigentes.—*Idem.*
Rectificación de algunas partidas del decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 17 del actual, publicado en la GACETA del día anterior.—*Idem.*

En 24.—Decreto disminuyendo los gastos del personal del Ministerio de la Guerra.—*Núm.* 267.
Estado del importe de las bajas hechas en los diferentes capítulos y artículos del presupuesto de la Guerra presentado a las Cortes para el año económico de 1871-72.—*Idem.*
Decreto admitiendo la renuncia del cargo de Gobernador militar de la provincia de Toledo, que se suprime, y cuyas funciones se encomiendan al Subdirector de la Escuela de tiro de dicha ciudad.—*Idem.*
Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra, referentes al personal.—*Idem.*
Decreto aprobando el reglamento para el gobierno interior de las Secciones de Fomento.—*Idem.*
Reglamento a que se refiere el decreto precedente.—*Idem.*
Orden dando las gracias en nombre de la Nación a D. Antonio Lopez Muñoz, D. Domingo Miranda y D. Felipe Ramirez y San Juan por sus donativos de libros para las Bibliotecas populares.—*Idem.*
Decretos nombrando Tesorero general de Hacienda pública de las Islas Filipinas a D. José Codevilla y de la Corte, Director de Administración local de las mismas, a cuyo punto se destina a D. Primo Ortega, Contador de la propia dependencia.—*Idem.*

En 25.—Sentencia confirmando la dictada por la Audiencia de Granada, que absolvió a la Administración general del Estado y a su coadyuvante D. Pedro Calvo Cantarero de la demanda interpuesta por D. Enrique Adolfo Haselden, súbdito inglés, contra los mismos sobre caducidad de la mina *San Sebastian y Numa*.—*Núm.* 268.
Otra dejando sin efecto la orden de 16 de Agosto de 1870, que dió por ultimado un expediente de expropiación de un terreno en el término de Antequera, ocupado por la Compañía de ferro-carriles de Córdoba a Málaga, y mandando se devuelva al Ministerio de Fomento para que resuelva lo que proceda en justicia.—*Idem.*
Otra declarando improcedente la vía contenciosa, y que no há lugar a la demanda presentada contra la Administración general del Estado por los Ayuntamientos de Abando y Begoña sobre revocación de la orden de 23 de Junio de 1870, relativa al ensanche de la villa de Bilbao.—*Idem.*
Otra declarando improcedente la vía contenciosa, y que no há lugar a la demanda interpuesta por D. Antonio Ayala contra la Administración general del Estado sobre revocación de la orden de 27 de Setiembre de 1869, relativa al amillaramiento de la riqueza territorial del pueblo de Lúcar, provincia de Almería.—*Idem.*
Otra absolviendo a la Administración general del Estado de la demanda propuesta a nombre de Doña Manuela Alvarez y Tabledo sobre revocación de la orden de 22 de Abril de 1870, referente al dominio útil y derecho de reedificación del directo de dos días de bueyes en la yuguería de Cornellana.—*Idem.*
Otra absolviendo a la Administración general del Estado de la demanda entablada por D. Patricio de Andrés Moreno, y dejando firme y subsistente la orden de 25 de Agosto de 1869, relativa a reclamaciones contra la liquidación de una contrata de Obras públicas.—*Idem.*

En 26.—Ordenes nombrando Registradores de la propiedad de Vitoria y Oviedo.—*Núm.* 269.
Orden dictando instrucciones encaminadas al cumplimiento de lo prescrito en el decreto de 17 del corriente en lo que se refiere a los Coadjutores *ad nutum* ó personales de los Párrocos, y a la reparación extraordinaria de templos y conventos de religiosas.—*Idem.*

En 27.—Otra modificando el párrafo tercero del caso 3.º del artículo 209 de las Ordenanzas de Aduanas en el sentido de que se compensen entre sí las diferencias de más y de menos que resulten en la misma declaración de mercancías.—*Núm.* 270.
Relacion del movimiento del personal del Ministerio de Hacienda en la primera quincena del mes actual.—*Idem.*
Sentencia absolviendo a la Administración general del Estado de la demanda deducida a nombre de los hijos y herederos de D. Francisco Lacambra en el pleito contencioso-administrativo incoado contra la misma y D. José Espona y Barnolas y D. José Parés y Oreig sobre revocación de la orden de 30 de Enero de 1869, que le denegó autorización para dar mayor elevación a una presa destinada a utilizar aguas del río Ter.—*Idem.*
Otra dejando subsistente en cuanto está conforme con esta

sentencia, y sin efecto en lo demás en que no lo está, la orden de 29 de Julio de 1869, que canceló un crédito y anuló una carga de justicia, reclamados en pleito contencioso-administrativo seguido entre el Cabildo catedral de Sevilla y la Administración general del Estado.—*Idem.*
Otra absolviendo a D. Enrique Frias Salazar de la demanda deducida por el Ministerio fiscal, en representación de la Administración general del Estado, contra la Real orden de 10 de Enero de 1863, que anuló la venta de la dehesa de Aracanta, procedente de los Propios de la villa de Agoncillo, provincia de Logroño.—*Idem.*

En 28.—Decreto reduciendo a 14.750.000 pesetas el crédito preventivo de 16.500.000 pesetas comprendido en el art. 7.º capítulo 2.º de la sección 3.º de las Obligaciones genera, les del Estado del presupuesto vigente para intereses de la Deuda consolidada exterior ó interior.—*Idem.*
Orden disponiendo que las líneas férreas de Lérida a Reus y Tarragona, y de Tarragona a Martorell y Barcelona, afectas en la actualidad a la división de ferro-carriles de Barcelona, dependan en lo sucesivo de la de Valencia.—*Idem.*

En 29.—Otra resolviendo que debe cumplirse, hasta que el Gobierno adopte otra resolución, un acuerdo tomado por la Diputación provincial de Madrid para que no sean admitidos más dementes en la sala de observación del Hospital general de esta corte.—*Núm.* 272.
Otra dando las gracias en nombre de S. M. a la Comisión provincial de Albacete por la actividad y celo que ha desplegado en llevar a cabo las operaciones de ingreso en caja de los quintos que a la provincia han correspondido.—*Idem.*

En 30.—Otra alzando la suspensión de un acuerdo en que la Comisión provincial de Barcelona resolvió pedir antecedentes respecto de la constitución del Ayuntamiento de la capital.—*Núm.* 273.

Anuncios.

GUIA DE FORASTEROS DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871-72.
Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional a los precios siguientes:

	Pesetas.	Cents.
En terciopelo.....	50	
— seda.....	30	
— tafete.....	45	
— tela.....	44	50
Bradel.....	9	

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA
con la división de las provincias en distritos electorales.—Segunda edición oficial aumentada. Un tomo de 564 páginas que contiene: La Constitución.—Ley para la elección del Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley de incompatibilidad.—Ley municipal.—Ley provincial.—División de distritos electorales para Diputados provinciales.—*Idem* para Diputados a Cortes.
Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional a 2 pesetas cada ejemplar.—49

Santos del día.

San Jerónimo, Presbítero, Doctor y fundador, y Santa Sofía, viuda.
Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Jerónimas de la Concepción.

Espectáculos.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 16 de abono.—Turno 1.º par.—*La mosca blanca*, comedia original en tres actos y en prosa.—La comedia en un acto *El barómetro*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 15 de abono.—Turno 3.º.—*El Molinero de Subiza*.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 146 de abono.—Turno 2.º par.—*Flor de Aragón.*—*Los ingleses en Madrid.*—*La Pinchiara y Barachi en Albacete.*—*Trapecio aéreo.*—*Flama*, baile.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Primera funcion de abono de la temporada.—Turno 1.º impar.—La comedia en tres jornadas de Lope de Vega Carpio: *Aphantes y celosos todos son locos.*—La comedia nueva en un acto: *La cesta de albaricoques.*
La puerta de entrada para los señores abonados es la del despacho de billetes.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho de la noche: *La señora del cuarto bajo.*—A las nueve: *Los trapisondistas.*—A las diez: *Genio y figura.*—A las once: *Un clavo saca otro clavo.*

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 14 de abono.—Turno par.—*El marino.*—*Huyendo de Paris.*

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 13 de abono.—Turno impar.—*La casa de campo* (segunda parte).—A las nueve: *Un joven audaz.*—A las diez: *Amar sin dejarse amar.*—A las once: *Las hijas de Elena.*

CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—*Compañía ecuestre, gimnástica y acrobática.*—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion, en la que tomarán parte la célebre compañía de árabes argelinos Beni-Zoug-Zoug.

SALON ESLAVA (Pasadizo de San Ginés, núm. 3).—Funcion inaugural para hoy.—A las ocho en punto de la noche.—Dividida en dos partes, en la primera se pondrá en escena la comedia *Como el pez en el agua*, y obras instrumentales, y en la segunda la comedia *No siempre lo bueno es bueno*, y otras piezas musicales.

GRAN GALERIA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Gran exposicion de 70 figuras de cera, desde el anochecer hasta las once.—Entrada, 4 rs.